

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Limitaciones	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	7
Área Financiera	7
Comentarios	7
Conclusiones	33
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	35
Hallazgos relacionados con el Control Interno	35
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	41
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	75



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
2. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
3. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
4. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;



5. Administrar la biblioteca pública del municipio;
6. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
7. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
8. La prestación del servicio de policía municipal;
9. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
10. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizados para el funcionamiento de los siguientes 10 establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
11. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás área de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
12. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del organismo Ejecutivo; y,
13. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción y 7. Acceso y disposición de la información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 28, Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencias de verificación y Artículo 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.



El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos de Examen Especial de Auditoría No. S09-DC-0536-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020 y S09-DC-0599-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Verificar la justificación, legalidad y razonabilidad de las compras de bienes, suministros y servicios realizadas por la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, que fueron publicadas por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en relación al Estado de Calamidad Pública COVID-19, de conformidad al informe de Presencia de Verificación con nombramiento No. S09-DC-0221-2020.

Específicos

1. Verificar que la documentación de soporte adjunta a los expedientes del gasto Identificados con Números de Publicación -NPGs- E471129259, E473082500, E473109123, E470915285, E471240818, E473321947, E473084570, E471689262, E472650157, E471579084, E470579064, E471718726, E471132195, E471241016, E471579580, E471583278, E472446142, E470712937, E472860445, y Números de Operación -NOGs-, 12442224, 12472689, 12902977 y 13073168, relacionados a las adquisiciones de alimentos y granos básicos, mascarillas, guantes, gel antibacterial, trajes protectores, vehículos, abono triple 15 y servicio de extracción de basura, se encuentren debidamente autorizada por las autoridades correspondientes.
2. Verificar el cumplimiento de la Normativa Legal vigente y aprobada por el Ministerio de Finanzas y sus dependencias, para las adquisiciones en atención a la Pandemia provocada por el Covid-19.
3. Verificar los controles administrativos y financieros implementados por la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, para atender el Estado de Calamidad Pública Covid 19.



4. Verificar que las adquisiciones relacionadas con víveres y /o alimentos para beneficiar a las familias afectadas por la pandemia Covid-19, se encuentren debidamente documentadas y las personas beneficiadas debidamente identificadas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de los procedimientos administrativos y financieros, así como el cumplimiento de los lineamientos para la transparencia en la adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios al amparo del Estado de Calamidad Pública derivado de la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, utilizados para la ejecución del gasto soportados por los expedientes administrativos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones –GUATECOMPRAS-, los cuales se detallan a continuación:

Números de Publicación -NPG's- Guatecompras:

No.	NPG	Fecha de Publicación Guatecompras	Descripción	Valor Q.
1	E470579064	30.marzo.2020	2,500 mascarillas	15,000.00
2	E470712937	03.abril.2020	alimentos básicos	97,360.00
3	E470915285	14.abril.2020	gel anti bacterial	5,400.00
4	E471129259	21.abril.2020	repuestos, accesorios y mantenimiento de bombas de fumigar	1,120.00
5	E471240818	22.abril.2020	termómetros	5,500.00
6	E472650157	29.mayo.2020	spot publicitario	10,000.00
7	E472860445	05.junio.2020	alimentos básicos	267,800.00
8	E473109123	12.junio.2020	dos dispensadores de gel anti bacterial y cuatro caretas de protección policarbonato	1,450.00
9	E473084570	11.junio.2020	200 mascarillas KN95 y 300	



			maskarillas quirúrgicas	6,600.00
10	E473082500	11.junio.2020	15 Spray Lysol de 12.5 onzas	1,310.00
11	E473321947	17.junio.2020	115 refacciones con bebida, coffe break y montaje	5,950.00
12	E471132195	21.abril.2020	maskarillas	10,000.00
13	E471241016	22.abril.2020	guantes estériles	2,500.00
14	E471579084	30.abril.2020	trajes estériles y maskarillas para bomberos municipales	12,800.00
15	E471579580	30.abril.2020	maskarillas	5,000.00
16	E471583278	30.abril.2020	maskarillas quirúrgica doble capa	2,500.00
17	E471689262	05.mayo.2020	termómetros	8,000.00
18	E471718726	06.mayo.2020	batas con cubre zapatos para personal de clínicas medicas madre teresa	16,000.00
19	E472446142	25.mayo.2020	guantes esterilizados	2,122.50

Números de Operación -NOG's-, Guatecompras:

No.	NOG	Fecha de Publicación Guatecompras	Descripción	Valor Q.
1	12442224	23.abril.2020	vehículo tipo pick up para atender la emergencia del covid-19	179,900.00
2	12472689	27.abril.2020	vehículo tipo camión para atender la emergencia del covid-19	135,000.00
3	12902977	07.julio.2020	servicio de extracción de basura del centro de acopio	260,000.00
4	13073168	05.agosto.2020	adquisición de 800 quintales de abono triple 15 (físico)	139,840.00



Limitaciones

El Examen Especial de Auditoría se llevó a cabo con fecha posterior al período auditado, debido a que el nombramiento No. S09-DC-0599-2020, fue emitido el 21 de septiembre de 2020, razón por la cual no fue posible verificar que la calidad de los alimentos y otros insumos adquiridos para atender la emergencia por Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas durante el año 2020, fuera de la misma calidad que los requerimientos técnicos solicitados en las bases de los concursos, así como en las descripciones de las facturas que amparan dichas transacciones.

Se solicitó a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, del Ministerio de Economía, en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-03-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, dirigido a la Licenciada Claudia Karina Donis Saenz, Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, el listado de los precios de referencia de mayorista, de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, en territorio guatemalteco, de los siguientes productos:

Producto	Unidad de Medida
Termómetro infrarrojo Aicare	Unidad
Batas de protección con cubre botas	Unidad
Trajes estériles de protección	Unidad
Mascarillas reutilizables	Unidad
Mascarillas KN95	Unidad
Mascarillas quirúrgicas	Unidad
Caretas de policarbonato	Unidad
Alcohol en Gel	Unidad
Spray Lysol	Lata en aerosol de 12.5 onzas
Paquete de fideo	Unidad
Aceite de cocina	Botella de aceite de un litro
Sopa Malher	Sobre

La respuesta de la Licenciada Claudia Karina Donis Saenz, según Oficio No. ODD-082-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, fue que la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, no posee esa información.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

Derivado de los nombramientos Nos. S09-DC-0536-2020 y S09-DC-0599-2020 de fechas 02 de septiembre y 21 de septiembre ambos de 2020 respectivamente, para verificar las deficiencias señaladas en la Presencia de Verificación según Nombramiento No. S09-DC-0221-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, en relación a las compras efectuadas bajo el estado de calamidad, para el efecto se emitió el oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-01-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, solicitando los expedientes administrativos correspondientes a los Números de Publicaciones en Guatecompras -NPGs- E470579064, E470712937, E470915285, E471129259, E471240818, E471579084, E471689262, E471718726, E472650157, E472860445, E473109123, E473082500, E473321947, Números de Operación en Guatecompras -NOGs- 12442224, 12472689, y oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-01-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, correspondientes a los Números de Publicaciones en Guatecompras -NPGs- E471132195, E471241016, E471579580, E471583278, E472446142 y Números de Operación en Guatecompras -NOGs- 12902977 y 13073168, obteniendo la siguiente información:

NPG E470579064, publicado el 30 de marzo de 2020, por adquisición de 2,500 mascarillas de dacrón tipo artesanal, las cuales son resistentes al proceso de desinfección en autoclave, (recipiente metálico de paredes gruesas con cierre hermético), según propuesta técnica proporcionada por la propia proveedora, con valor de Q6.00 cada una, total Q15,000.00. La proveedor adjudicada fue Dalila Claribel Pereira de la Cruz, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 3760011-7, propietaria de la empresa Manos Artesanas, según consta en Patente de Comercio, Registro No. 770168, Folio 442, y Libro 750 y expediente No. 95078-2017, de fecha 05 de octubre de 2017, la cual tiene por objeto compra y venta de artesanías, cristalería, cerámica, toda clase de adornos, accesorios típicos, ropa en general, todo de lícito comercio relacionado al objeto de la empresa. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie A No. 348, de fecha 30 de marzo de 2020, la cual fue cancelada con el cheque No. 20352 de fecha 31 de marzo de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30557471 de fecha 31 de marzo de 2020. Las mascarillas ingresaron al almacén según Recibo de ingreso de bienes y servicios sin serie No. 3227, de fecha 30 de marzo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de



fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, de conformidad con tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros de la bodega municipal No. 161, de fecha 30 de marzo de 2020, en donde consta la entrada y la salida de las 2,500 mascarillas de dacrón.

NPG E470915285, publicado el 14 de abril de 2020, por compra de gel antibacterial para uso en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, para atender el ingreso de personal y visitantes por emergencia del Covid-19. Fueron adquiridos 30 galones de gel antibacterial con un valor de Q180.00 cada galón, para un total de Q5,400.00. El proveedor adjudicado fue José Luis Castellanos Véliz, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 5434674-6. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie B No. 212, de fecha 13 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20390 de fecha 16 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con tarjeta de compra No. 30636095, de fecha 15 de abril de 2020. Los galones de gel antibacterial ingresaron al almacén según Recibo de ingreso de bienes y servicios sin serie No. 3233 de fecha 13 de abril de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-497 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén.

NPG E471129259, publicado el 21 de abril de 2020, por adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de moto bombas de fumigar para la Municipalidad de San Miguel Dueñas. El proveedor adjudicado fue Wilson Abel Gómez Ordoñez, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 5014480-4. Únicamente se publicó la factura serie A No. 685, de fecha 15 de abril de 2020, por un valor de Q1,120.00, la cual fue cancelada con cheque No. 20419 de fecha 24 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, el cual fue emitido a nombre de Claudia Marleny García Pérez, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, en concepto de reintegro de fondo rotativo, de conformidad con tarjeta No. 36, de fecha 06 de marzo de 2020, Fondo en avance Rotativo. Los repuestos se recibieron según Recibo de ingreso de bienes y servicios sin serie No. 3020, de fecha 15 de abril de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén. Tanto en el recibo de ingresos a almacén como en la factura describe los insumos adquiridos como "Repuestos y accesorios para motobombas".

NPG E471240818, publicado el 22 de abril de 2020, por compra de 5 termómetros



digitales para medir temperatura corporal, con un valor de Q1,100.00 cada uno, para un total de Q5,500.00. El proveedor adjudicado fue Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria -NIT-,2207863-0. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1152, de fecha 22 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20420, de fecha 24 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30698236, de fecha 23 de abril de 2020. Los termómetros digitales fueron recibidos según consta en Recibo de Recepción de Bienes y Servicios sin serie No. 3019, de fecha 22 de abril de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén.

Los Termómetros fueron solicitados por jefe de Policía Mariano Cabrera, en oficio S/N de fecha 17 de abril de 2020. Según oficio S/N de fecha 16 de marzo de 2021, el señor Henry Estuardo Ramos Ceballos, Jefe de Grupo de la Policía Municipal, menciona el acta No. 16-2020 de fecha 16/03/2020 del libro de sesiones del Consejo Municipal, punto tercero, en donde literalmente indica: " se declara alerta roja municipal..... El Concejo Municipal ACUERDA: I) se autoriza al señor Alcalde Municipal y Director Financiero realizar todas las adquisiciones, bienes, servicios e insumos para solucionar la problemática existente con base a (en) lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 8-2020 del Congreso de la República, Estado de calamidad contemplado en el Decreto 5-2020 emitido en Consejo de Ministros", en dicho oficio se menciona que los 5 termómetros se utilizaron por la Policía Municipal para tomar la temperatura de la población en puestos fijos en las entradas del municipio, en actividades de inspección a negocios y ventas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno para la prevención del Covid-19, así como control de ingreso del personal y visitantes a la Municipalidad de San Miguel Dueñas. Adjunto al expediente se encuentran fotografías de Agentes Municipales tomando la temperatura de varias personas en el Municipio de San Miguel Dueñas. El expediente no contiene un documento como tal en el que conste la entrega de los 5 termómetros digitales al Jefe de Policía, en el cual consten firmas de recibido, a pesar de que se solicitó el requerimiento, según oficio No. CGD-DAAD-DC-MD-OF-04-2021, de fecha 11 de marzo de 2021.

NPG E472650157, publicado el 29 de mayo de 2020, por pago de servicio, consistente en spot publicitario, de los meses de abril y mayo de 2020, por un valor de Q10,000.00. El proveedor adjudicado fue Maynor René Cáceres Arriola, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 3715333-1. Únicamente se publicó la factura serie A No. 1756, de fecha 28 de mayo de 2020, la cual fue



cancelada con cheque No. 20553, de fecha 29 de mayo de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Constancia de Gasto recurrente variable, expediente No. 10783, de fecha 29 de mayo de 2020. En la factura se describe el servicio como spot publicitario, referente a la labor de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, correspondiente a fumigación del municipio, elaboración y entrega de bolsas de víveres a la población afectada y medidas de prevención del Covid-19, transmitido en canal Santiago y en redes sociales, durante los meses de abril y mayo de 2020.

NPG E473109123, publicado el 12 de junio de 2020, por compra de 2 dispensadores de gel antibacterial con base metálica, con adhesivo vinílico, instalado en pvc a full color, con un valor de Q595.00 cada uno, y 4 caretas de policarbonato, con un valor de Q65.00 cada una, siendo el valor total de la factura Q1,450.00. El proveedor adjudicado fue Impresos Cyan, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-, 5916549-9. Únicamente se publicó la factura serie B No. 9169, de fecha 11 de junio de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20628, de fecha 12 de junio de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 31074469, de fecha 12 de junio de 2020. La recepción de los dispensadores y de las caretas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3042, de fecha 11 de junio de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc.

NPG E473084570, publicado el 11 de junio de 2020, por compra de 200 mascarillas KN95, con valor de Q21.00 cada una, y 200 mascarillas quirúrgicas, con valor de Q8.00 cada una, siendo el valor total de la factura Q6,600.00. El proveedor adjudicado fue Willy Edder Tirado Calderón, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 6724130-1. Únicamente se publicó la factura electrónica de pequeño contribuyente serie 9143CB57, No. 1547127322, de fecha 11 de junio de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20625, de fecha 11 de junio de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 31069299, de fecha 11 de junio de 2020. Dicha factura fue verificada en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. La recepción de las 400 mascarillas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3035, de fecha 11 de junio de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. El domicilio fiscal del señor Willy Edder Tirado Calderón



es 0 calle zona 2, Palestina de los Altos, Quetzaltenango. Debido a la distancia considerable entre la Municipalidad de San Miguel Dueñas y el señor Tirado Calderón, se solicitó informe circunstanciado en donde se justifique la compra a este proveedor, según consta en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04, de fecha 11 de marzo de 2021, pero no hubo respuesta por parte de las Autoridades Municipales.

NPG E473082500, publicado el 11 de junio de 2020, por compra de 15 spray Lysol de 12.5 onzas, con valor de Q85.00 cada uno, más Q35.00 de flete, para un total de Q1,310.00. El proveedor adjudicado fue Suministros de Guatemala, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-, 3738067-2. Únicamente se publicó la factura serie B No. 20537, de fecha 11 de junio de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20624, de fecha 11 de junio de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 31069124, de fecha 11 de junio de 2020. La recepción de los spray Lysol, consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3034, de fecha 11 de junio de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. Cabe mencionar que la factura serie B No. 20537, se encontraba vencida al momento de su emisión por parte de Suministros de Guatemala, S.A., según resolución No. 2019-1-61-1192842, autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con vigencia hasta el 09 de junio de 2020.

Por lo que se emite el hallazgo de Control Interno titulado "Deficiencias de Control Interno Pago con Facturas Vencidas."

NPG E473321947, publicado el 17 de junio de 2020, por compra de 115 refacciones con bebida, coffe break y montaje, con valor de Q50.00 cada refacción, y 10 refacciones con valor de Q20.00 cada una, para un total de Q5,950.00. El proveedor adjudicado fue Arnold Eduardo Martinez Cabrera, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 6098931-9. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1799, de fecha 15 de junio de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20687, de fecha 01 de julio de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 31158219, de fecha 22 de junio de 2020.

Debido al alto costo de las refacciones adquiridas (Q.50.00 cada una), se solicitó en Oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, informe circunstanciado donde se justifique y/o se detalle la naturaleza de las refacciones adquiridas en esta negociación. En oficio S/N de fecha 16 de marzo



de 2021, Silvia Cristina Vásquez de Rodas, Secretaria Municipal, hace constar que las refacciones detalladas en la factura que acompaña al expediente, sirvieron para atender una reunión a la que asistieron los Alcaldes Municipales del departamento de Sacatepéquez, y distintos representantes de los Sectores de la Sociedad Civil y del Sector Institucional, para tratar distintos temas de interés regional, dicha reunión fue llevada a cabo el día 29 de mayo de 2020, la cual consta en acta No. 10-2020, del Libro de Sesiones Ordinarias del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, Departamento de Sacatepéquez, en la cual consta la participación de 28 personas en total, adjunto al expediente se encuentran fotografías del evento. Posteriormente, la señora Fressia Nájera, Directora de la Dirección Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, hace constar en Oficio No 021-2021/DMM, de fecha 16 de marzo de 2021, que el día 03 de junio de 2020, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del auditorio municipal, la cual consta en acta No. 05-2020, de fecha 03 de junio de 2020, en la cual se trató el tema de depuración y verificación de beneficiarios del programa "Apoyo alimentario y prevención del Covid-19 año 2020, para el Municipio de San Miguel Dueñas Sacatepéquez". A dicha reunión consta la asistencia de 10 personas y se adjuntan fotografías del evento. De las 2 reuniones descritas consta en total la participación de 38 personas en total, y según factura de pequeño contribuyente serie B No. 1799, de fecha 15 de junio de 2020, emitida por Arnold Eduardo Martínez Cabrera, se adquirieron 125 refacciones en total, por lo que no se obtuvo justificación de 87 refacciones restantes.

Cabe mencionar que la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1799, se encontraba vencida al momento de su emisión por parte de Arnold Eduardo Martínez Cabrera, según resolución No. 2020-1-61-1289470, autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con vigencia hasta el 09 de junio de 2020.

Por lo que se emite el hallazgo de Control Interno titulado "Deficiencias de Control Interno Pago con Facturas Vencidas."

NPG E471132195, publicado el 21 de abril de 2020, por compra de mascarillas de dacrón, filtro y elástico, para atender emergencia por Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, durante el año 2020, por valor de Q4.00 cada mascarilla, para un total de Q10,000.00. La proveedor adjudicada fue Dalila Claribel Pereira de la Cruz, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 3760011-7, propietaria de la empresa Manos Artesanas, según consta en Patente de Comercio, Registro No. 770168, Folio 442, y Libro 750 y expediente No. 95078-2017, de fecha 05 de octubre de 2017, la cual tiene por objeto compra y venta de artesanías, cristalería, cerámica, toda clase de adornos, accesorios típicos, ropa en general, todo de lícito comercio relacionado al objeto



de la empresa. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie A No. 349, de fecha 13 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20411, de fecha 23 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30685567 de fecha 22 de abril de 2020.. La recepción de las mascarillas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3239, de fecha 13 de abril de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. Adicionalmente, de conformidad con tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros de la Bodega Municipal No. 161, de fecha 13 de abril de 2020, donde consta la entrada y salida de las 2,500 mascarillas de dacrón.

NPG E471241016, publicado el 22 de abril de 2020, por compra de 25 cajas de guantes para atender emergencia por Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, durante el año 2020, con un valor de Q100.00 cada caja, para un total de Q2,500.00. El proveedor adjudicado fue Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 2207863-0. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1150, de fecha 22 de abril de 2020. La recepción de las cajas de guantes consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3377, de fecha 22 de abril de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. El expediente cuenta con fotografías de la entrega de los guantes a la población afectada, sin embargo, no cuenta con un listado firmado de beneficiarios, tampoco se encuentra en el expediente Orden de Compra firmada por los responsables. Tanto el listado de beneficiarios como la copia certificada de la Orden de Compra fueron solicitados en requerimiento según Oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, pero no se recibió respuesta.

Por lo que se emite el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulado "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado."

NPG E471579084, publicado el 30 de abril de 2020, por adquisición de 75 trajes de protección, con valor de Q160.00 cada traje y 200 mascarillas reutilizables con valor de Q4.00 cada mascarilla, para un total de Q12,800.00. El proveedor adjudicado fue Julio Rigoberto Moreira Ramírez, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 1041529-7. Únicamente se publicó la factura de pequeño



contribuyente serie A No. 15, de fecha 28 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20439, de fecha 30 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30776399, de fecha 30 de abril de 2020. La recepción de los trajes de protección y las mascarillas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3362, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, de fecha 28 de abril de 2020, firmado y sellado por el encargado del almacén. El pedido de estos artículos fue solicitado por Fraterno Ramírez, Primer Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipales, en oficios S/N's de fechas 06 de mayo, 15 de junio y 10 de julio de 2020. de conformidad con tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros No. 163, de fecha 28 de abril de 2020, donde consta la salida de 75 trajes de protección con valor de Q160.00 cada traje, y tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros No. 161, de fecha 28 de abril de 2020, donde consta la salida de 200 mascarillas con valor de Q4.00 cada mascarilla.

NPG E471579580, publicado el 30 de abril de 2020, por adquisición de 1,000 mascarillas de tela con valor de Q5.00 cada una, para un total de Q5,000.00. La proveedor adjudicado fue Mayra Vilma Godinez Barillas Morales, Número de Identificación Tributaria -NIT-,1414609-6. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie A No. 127, de fecha 27 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20437 de fecha 30 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30775010, de fecha 30 de abril de 2020. La recepción de las mascarillas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios No. 3370, de fecha 27 de abril de 2020, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. Adjunto al expediente se encuentra la tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros No.161, de fecha 27 de abril de 2020, donde consta la salida de 1,000 mascarillas de tela con un valor de Q5.00 cada mascarilla.

NPG E471583278, publicado el 30 de abril de 2020, por adquisición de 500 mascarillas de doble capa con valor de Q5.00 cada una, para un total de Q2,500.00, con el objeto de atender la emergencia por Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas. El proveedor adjudicado fue Ervin Emilio Tabin Marroquín, Número de Identificación Tributaria -NIT-,1854516-5. Únicamente se publicó la factura Serie E No. 196, de fecha 23 de abril de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20440, de fecha 30 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30777287, de fecha 30 de abril de 2020. La recepción de las mascarillas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3366, de fecha 23 de marzo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas



Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. Adjunto al expediente se encuentra la solicitud realizada por Genola de los Ángeles Ortiz Cabrera, Encargada de Clínicas Municipales, Centro Madre Teresa, por medio de oficio No. Oficio-10/Clínicas Municipales, de fecha 26 de marzo de 2020. De conformidad con tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros No. 161, de fecha 23 de marzo de 2020, consta la salida de 500 mascarillas de doble capa, con un valor de Q5.00 cada mascarilla. Adjunto al expediente se encuentran fotografías de la entrega de las mascarillas, sin embargo, no hay un listado como tal que contenga firma de los beneficiarios de las mascarillas, a pesar de que dicho listado fue solicitado en requerimiento según oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2001, de fecha 11 de marzo de 2021.

El inicio de la gestión de compra tiene fecha del 23 de marzo de 2020, y la documentación de soporte se publicó el día 30 de abril de 2020, siendo este período mayor a 10 días después de iniciado el proceso de compra.

Por lo que se emite el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulado "Incumplimiento Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas."

NPG E471689262, publicado el 05 de mayo de 2020, por adquisición de 10 termómetros para control de temperatura por emergencia Covid-19, durante el año 2020 en el municipio de San Miguel Dueñas, con valor de Q800.00 cada uno, para un total de Q8,000.00. El proveedor adjudicado fue Inversiones Beana, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-,9636795-4. Únicamente se publicó la factura electrónica serie E4D2A0A3 No. 2603241381, de fecha 04 de mayo de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20486, de fecha 07 de mayo de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 307799924, de fecha 05 de mayo de 2020. Dicha factura fue verificada en línea, en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. La recepción de los termómetros consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3250, de fecha 04 de mayo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc.

Los termómetros fueron solicitados por el señor Ángel Mariano Cabrera Barragán, Jefe de la Policía Municipal, según oficio No. 12-2020PMBC, de fecha 23 de abril



de 2020.

Por medio telefónico, el proveedor Inversiones Beana, S.A., indicó que durante el año 2021, el precio de los termómetros digitales Aicare, se pueden adquirir con un valor aproximado de Q425.00 cada uno, mientras que durante el año 2020, los mismos alcanzaron precios de hasta Q1,000.00 cada termómetro.

NPG E471718726, publicado el 06 de mayo de 2020, por adquisición de 200 batas con cubrebotas con un valor de Q200.00 cada bata, para un total de Q16,000.00. El proveedor adjudicado fue Julio Rigoberto Moreira Ramírez, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 1041529-7. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie A No. 17, de fecha 05 de mayo de 2020, la cual fue cancelada con cheque No.20487, de fecha 07 de mayo de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30806968, de fecha 06 de mayo de 2020. La recepción de las batas con cubrebotas consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3002, de fecha 05 de mayo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. La solicitud de estas batas fue realizada por la Señora Genola de los Ángeles Ortiz de Fernández, Encargada de Clínicas Municipales Madre Teresa, para proveer al personal médico de las clínicas y poder atender mejor la emergencia generada por el Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas, durante el año 2020. Se solicitó evidencia de entrega de las batas con cubrebotas en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2001, de fecha 11 de marzo de 2021, sin que hubiera respuesta por parte de las Autoridades Municipales.

NPG E472446142, publicado el 25 de mayo de 2020, por adquisición de 21 pares de guantes con valor de Q2.00 cada par, 1 caja de aspirina con valor de Q80.50 y 20 cajas de guantes con valor de Q100.00 cada caja, para un total de Q2,122.50. El proveedor adjudicado fue Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 2207863-0. Únicamente se publicó la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1156, de fecha 20 de mayo de 2020, la cual fue cancelada con cheque No. 20552, de fecha 29 de mayo de 2020, de la cuenta monetaria 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30990258, de fecha 29 de mayo de 2020. La recepción de los insumos adquiridos consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3449, de fecha 20 de mayo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el



encargado del almacén, señor Luis Yuc. De conformidad con tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros No. 162, de fecha 20 de mayo de 2020, consta la salida de 20 cajas de guantes, con un valor de Q100.00 cada caja y 21 pares de guantes con valor de Q2.00 cada par. Adjunto al expediente se encuentran fotografías de la entrega de los guantes, sin embargo, no hay listado como tal que contenga firma de los beneficiarios de las mascarillas, a pesar de que dicho listado fue solicitado en requerimiento según oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2001, de fecha 11 de marzo de 2021.

Cabe mencionar que la factura de pequeño contribuyente serie B No. 1156, se encontraba vencida al momento de su emisión por parte de Elías Benjamín Requena Bravo, según resolución No. 2018-1-61-343113, autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2020.

Las tarjeta de entradas y salidas de materiales y suministros que se manejan en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, se encuentran numeradas y autorizadas en hojas selladas por la Contraloría General de Cuentas.

Por lo que se emite el hallazgo de Control Interno titulado "Deficiencias de Control Interno Pago con Facturas Vencidas."

NPG E470712937, publicado el 03 de abril de 2020, por adquisición de 50 quintales de frijol con valor de Q415.00 cada quintal, 50 sacos de azúcar de 50 kilos, equivalente a 5,000 libras castellanas de azúcar, con un valor de Q290.00 cada saco, 50 quintales de arroz con valor de Q340.20 cada quintal, 2,260.00 botellas de aceite chef, con valor de Q10.00 cada botella y 10,000 paquetes de fideo delicia, con valor de Q2.25 cada paquete, para un total de Q97,360.00 con Impuesto al Valor Agregado, -IVA-, incluido. El proveedor adjudicado fue Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria -NIT-,722565-2, quien es propietario del Depósito "La Bendición", según patente Registro No. 188521, Folio 386, libro 146, y expediente No. 24528-1997, de fecha 13 de octubre de 1997, en donde consta el objeto de la misma siendo éste la venta de mercaderías en general, así como la exportación e importación de mercaderías en general y vehículos etc. Se publicó el 03 de abril de 2020, la factura Serie C No. 962, de fecha 03 de abril de 2020, así como el Acta Administrativa 04-2020, de fecha 02 de abril de 2020, suscrita entre el proveedor y el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal. Dicha factura fue cancelada con cheque No. 20379 de fecha 03 de abril de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30592831, de fecha 03 de abril de 2020. Cabe mencionar que dicha acta no contiene declaración por parte del proveedor, donde se indique que el mismo no es deudor moroso del Estado, no contiene cláusula de cohecho, así como



tampoco se solicita, ni contiene el expediente, fianza de cumplimiento del 10% del valor total del acta administrativa.

La operación se realizó sin concurso, por lo que no se publicó una oferta electrónica en Guatecompras, tampoco se publicaron bases con los requerimientos para los potenciales proveedores interesados en ofertar, tampoco se publicó la requisición de los bienes solicitados.

La recepción de los insumos adquiridos consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios No. 3388, de fecha 03 de abril de 2020, firmado y sellado por el encargado del almacén.

El proveedor Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria -NIT-,722565-2, se inscribió en el Registro General de Adquisiciones del Estado, -RGAE-, según consta en resolución No. 202077796, de fecha 23 de julio de 2020, lo cual evidencia que la inscripción se llevó a cabo en fecha posterior a la negociación según expediente de compra.

Del total de víveres adquiridos se formaron bolsas de víveres con 5 libras de frijol, 5 libras de arroz blanco, 3 libras de azúcar, 4 paquetes de fideo y 1 botella de aceite por persona/familia. Las bolsas fueron distribuidas durante los meses de Marzo y Mayo, beneficiando en la primera entrega a un total de 1,000 personas, y 5,000 personas en la segunda entrega. La distribución de víveres se realizó en coordinación con representantes de las diferentes comunidades, comités, aldeas e iglesias. La distribución de víveres se complementa con otras compras de víveres realizadas por la Municipalidad de San Miguel Dueñas. Adjunto al expediente se encuentra listado de beneficiarios y evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.

Por lo que se emiten los hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulados "Falta de Publicación en Guatecompras." y "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado."

NPG E472860445, publicado el 03 de abril de 2020, por adquisición de 250 quintales de frijol de primera, con valor de Q460.00 cada quintal, 250 quintales de arroz blanco, con valor de Q350.00 cada quintal y 2,500 docenas de sopas Malher, con valor de Q26.00 cada docena de sopas, para un total de Q267,800.00, Impuesto al Valor Agregado -IVA-, incluido. El proveedor adjudicado fue Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria -NIT-,722565-2, quien es propietario del Depósito "La Bendición", según patente Registro No. 188521, Folio 386, libro 146, y expediente No. 24528-1997, de fecha 13 de octubre de 1997, en donde consta el objeto de la misma siendo éste la venta de mercaderías en general, así como la exportación e importación de mercaderías en



general y vehículos etc. Se publicó el 03 de abril de 2020, la factura Serie C No. 1040, de fecha 05 de junio de 2020, la cual fue cancelada con cheque Número 20588, de fecha 05 de junio de 2020, de la cuenta monetaria 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con de Orden de compra No. 31036969, de fecha 05 de junio de 2020; Contrato Administrativo No.003-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito entre el proveedor y el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal, el cual fue autorizado según Acta No. 35-2020, de fecha 04 de junio de 2020, del libro de sesiones municipales No. 23; y, fianza de cumplimiento Clase C-2, No. 10-908-566580, emitida por el 10% del valor total del contrato, de fecha 04 de junio de 2020, emitido por Aseguradora Rural, S.A., la cual incluye su respectivo Certificado de Autenticidad No. CAUOF-848-2020, de fecha 04 de junio de 2020, firmado por Evelyn Muñoz, Jefa de Suscripción y Emisión de seguros de caución, de Aseguradora Rural, S.A.

La recepción de los insumos adquiridos consta en Recibo de ingresos de bienes y servicios sin serie No. 3031, de fecha 05 de junio de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado y sellado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc.

El proveedor Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria -NIT-,722565-2, se inscribió en el Registro General de Adquisiciones del Estado, -RGAE-, según consta en resolución No. 202077796, de fecha 23 de julio de 2020, lo cual evidencia que la inscripción se llevó a cabo en fecha posterior a la negociación según expediente de compra.

La constancia del envío del Contrato Administrativo No. 003-2020, al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, tiene fecha del 08 de junio de 2020.

Los bienes fueron autorizados para ser adquiridos según resolución del Consejo Municipal, la cual consta en el Libro de Sesiones Municipales No. 23, Acta No. 23-2020, de fecha 14 de abril de 2020, punto séptimo.

Originalmente, la transacción se iba a llevar a cabo con el Número de Operación -NOG- 12672564, con fecha 02 de junio de 2020, sin embargo no se recibieron ofertas, según consta en Acta de adjudicación No. 001-2020, de fecha 05 de junio de 2020, por lo que en oficio S/N de fecha 04 de junio de 2020, el señor Elder Efraín Barrera, Encargado de compras de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, solicita al señor Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal de San Miguel Dueñas, declarar desierto el -NOG- 12672564, y de esta forma proceder a adquirir los bienes solicitados al proveedor elegido por la Autoridad competente, por medio



de Número de Publicación -NPG-, E472860445, sin embargo, ni en el expediente físico de compra, ni en Guatecompras, fueron publicadas las Bases con los requerimientos para que los potenciales proveedores pudieran ofertar. Las bases originales del concurso fueron solicitadas según oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2001, de fecha 11 de marzo de 2021, más no hubo respuesta de parte de las Autoridades Municipales.

El Contrato Administrativo 003-2020, en la cláusula octava indica que el proveedor deberá presentar fianza de calidad y/o funcionamiento y/o conservación por el total de 15% del contrato, dicha fianza no se encuentra en el expediente físico, la misma fue solicitada en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2001, de fecha 11 de marzo de 2021, más no hubo respuesta de parte de las Autoridades Municipales.

Del total de víveres adquiridos se formaron bolsas de víveres con 5 libras de frijol de primera, 5 libras de arroz blanco y 6 sopas por persona/familia. Las bolsas fueron distribuidas durante el mes de Mayo, beneficiando a un total de 5,000 personas durante la segunda entrega de víveres. La distribución de víveres se realizó en coordinación con representantes de las diferentes comunidades, comités, aldeas e iglesias. La distribución de víveres se complementa con otras compras de víveres realizadas por la Municipalidad de San Miguel Dueñas. Adjunto al expediente se encuentra listado de beneficiarios y evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.

Se realizó requerimiento de información sobre precios de referencia de algunos productos al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para el período auditado. El requerimiento se hizo en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-02-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, dirigido al Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En oficio No. AG-530-2021/JLDR7gf, de fecha 26 de febrero de 2021, respondieron con la siguiente información:

Fecha:	03/04/2020		Según Factura C 962	Información MAGA para abril 2020 1/		
Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario Q. IVA incluido	V. Unitario Q. IVA incluido	Variación	%
50	quintales	frijol	415.00	414.96	0.04	0.01%
50	Sacos de 50 kilos	azúcar	290.00	286.25	3.75	1.29%
50	quintales	arroz	340.00	377.28	- 37.28	-10.97%
2,260	botellas	aceite	10.00	9.92	0.08	0.83%
Fecha:	05/06/2020		Según Factura C 1040	Información MAGA para junio 2020 1/		
Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario Q. IVA incluido	V. Unitario Q. IVA incluido	Variación	%
250	quintales	frijol	460.00	553.47	- 93.47	-20.32%



250	quintales	arroz	350.00	380.8	-	30.80	-8.80%
-----	-----------	-------	--------	-------	---	-------	--------

1/ Fuente: Serie histórica de precios de granos básicos / abarrotes, de enero a diciembre de 2020, proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Se puede observar de acuerdo a cédula comparativa que no existe variación significativa entre los precios de los abarrotes y granos adquiridos por la Municipalidad de San Miguel Dueñas, y los precios de referencia proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Por lo que se emiten los hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulados "Falta de Publicación en Guatecompras." y "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado."

NOG 12442224, publicado el 23 de abril de 2020, por adquisición de un vehículo tipo Pick-up marca Nissan, modelo 2020, para atender la emergencia derivada del Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas, durante el año 2020, el cual tiene un valor de Q179,900.00. El proveedor adjudicado fue Motores Panamericanos, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-,3338655-2.

En el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se publicaron los siguientes documentos:

El día 23 de abril de 2020, se publicó la resolución del Consejo Municipal, en donde se autoriza y justifica la compra de un vehículo tipo Pick-up para atender emergencia por Covid-19. La misma consta en el Libro de Sesiones Municipales No. 23, en el cual aparece el acta No. 24-2020, punto sexto, de fecha 21 de abril de 2020, haciendo constar que los vehículos que posee la Municipalidad de San Miguel Dueñas, eran insuficientes para atender la emergencia en ese momento. De igual forma y en la misma fecha se publican las bases que contienen los requerimientos técnicos del vehículo, así como los requerimientos fundamentales y no fundamentales para los potenciales proveedores interesados en ofertar. Las bases no consignan firma de la persona que las elaboró ni de la persona que las autorizó.

El día 12 de mayo de 2020, se publicó el Contrato Administrativo No. 001-2020, de fecha 29 de abril de 2020, suscrito entre el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Dueñas, y José David Gularte Baldizón, Mandatario Especial Administrativo de Motores Panamericanos, S.A., dicho contrato incluye cláusula de cohecho; en la misma fecha se publicó la aprobación del respectivo Contrato Administrativo, por parte del Consejo



Municipal, constando la resolución en el Libro No. 23, de Sesiones Municipales, donde aparece el acta No. 26-2020, de fecha 30 de abril de 2020, punto cuarto. Se publicó la fianza de cumplimiento Clase C-2, No. 739117, por el 10% del valor total del contrato, emitida por Afianzadora G&T, S.A., el día 30 de abril de 2020, la cual incluye su respectivo Certificado de Autenticidad de fecha 30 de abril de 2020, emitido por Carlos Fernández Gomar, apoderado de Afianzadora G&T, S.A., dicho certificado fue verificado en línea por el equipo de auditoría, en la página de Seguros G&T. Cabe mencionar que la recepción de ofertas se llevó a cabo, según fecha establecida en las bases el día 27 de abril de 2020, 3 días antes de la fecha de emisión de la fianza de cumplimiento, puesto que estas fueron solicitadas entre los requisitos no fundamentales de las bases. Por último el día 12 de mayo de 2020, se publicó la factura electrónica serie 87D0738A No. 509755980, de fecha 06 de mayo de 2020, emitida por Motores Panamericanos, S.A., con un valor total de Q179,900.00. Dicha factura fue verificada en línea por el equipo de auditoría en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y fue cancelada con cheque No. 20498, de fecha 08 de mayo de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 30823524, de fecha 08 de mayo de 2020.

La adjudicación de la oferta al proveedor Motores Panamericanos, S.A., consta en Acuerdo de alcaldía No. 001-2020, de fecha 28 de abril de 2020, en donde consta que se le adjudica la oferta al proveedor Motores Panamericanos, S.A., por cumplir con las características requeridas en las bases, y por convenir a los intereses del Estado, sin embargo, dicho acuerdo de alcaldía, así como el acta en la cual consta la recepción de ofertas, no fueron publicados en Guatecompras. Tampoco se publicó el documento donde consta la autorización, por parte de la Autoridad correspondiente, del proceso de adjudicación del evento, ni se publicó el acta de recepción de ofertas, estas actas no se encuentran en el expediente físico de compra.

La oferta electrónica fue presentada por el proveedor Motores Panamericanos, S.A. en formulario electrónico No. 2020-12442224-33386552, de fecha 27 de abril de 2020, debidamente firmado y sellado por el señor José David Gularte Baldizón, Mandatario Especial Administrativo de Motores Panamericanos, S.A., adicionalmente, el expediente de compra adjunta declaración jurada, según acta notarial de fecha 27 de abril de 2020, realizado por notaria, Licenciada Mónica Beatriz Palencia Morales, donde indica que el Representante Legal de Motores Panamericanos, S.A., no es deudor moroso del Estado, así como no encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 80 del Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

El expediente incluye documento legal emitido por el fabricante, Nissan Mexicana, S.A. de C.V., el cual fue legalizado por Notaria, Licenciada Mónica Beatriz



Palencia Morales, que ampara la distribución autorizada de los vehículos marca Nissan, por parte de Motores Panamericanos, S.A., en territorio guatemalteco. El expediente no incluye patente de comercio de Motores Panamericanos, S.A.

La recepción del vehículo consta en acta No. 01-2020 de fecha 08 de mayo de 2020, firmada por Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Financiero Municipal. Adicionalmente, este vehículo fue verificado por la Licenciada Vivian Custodio, según consta en informe de Presencia de verificación, de fecha julio 2020. También se encuentra en el expediente el Recibo de ingreso de bienes y servicios sin serie No. 3361 de fecha 06 de mayo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, encontrándose dentro de los 10 días de entrega estipulados en el contrato, dicho recibo fue firmado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc.

El Proveedor Motores Panamericanos, S.A., presentó la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, No. 202048470, emitida el 21 de febrero de 2020, aunque las bases, en la sección de requisitos no fundamentales establece que la emisión de dicha constancia no debe exceder un período mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta electrónica.

No se publicó en Guatecompras, la fianza de calidad, funcionamiento y/o conservación de obra, tampoco la fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 No. 738858, de fecha 24 de abril de 2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., por el 1% del total del contrato, las cuales son solicitadas en la cláusula novena del contrato administrativo 001-2020. El expediente no incluye copia certificada, de la fianza de calidad, funcionamiento y/o conservación por el 15% del valor del contrato. La Fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 No. 738858, de fecha 24 de abril de 2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., incluye su respectivo certificado de autenticidad, el cual fue verificado en línea por el equipo de auditoría en el portal de Afianzadora G&T, S.A.

En las bases del concurso, en el apartado de requisitos no fundamentales se solicita certificación bancaria y constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, donde consta que el proveedor no tiene pendiente el pago de sanciones administrativas, sin embargo, no se encuentra en el expediente ninguno de estos documentos.

Finalmente, el artículo 2 de la resolución No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere que se incluya, siempre que se trate de compras por excepción, tal como es el caso presente, en el apartado de requisitos fundamentales, el



párrafo siguiente:

"En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas, por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de 2 días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en la que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en Guatecompras para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de Contratación"

Este párrafo no fue incluido en las bases del concurso identificado con Número de Operación -NOG, 12442224, en el apartado de requisitos fundamentales.

Por lo que se emiten los hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulados "Falta de Publicación en Guatecompras.", "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado." e "Incumplimiento Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas."

NOG 12472689, publicado el 27 de abril de 2020, por adquisición de un camión marca Jac, modelo 2020, para atender la emergencia derivada del Covid-19, en el municipio de San Miguel Dueñas, durante el año 2020, el cual tiene un valor de Q135,000.00. El proveedor adjudicado fue Jac Guatemala, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-,8285444-0.

En el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se publicaron los siguientes documentos:

El día 27 de abril de 2020, se publicó la resolución del Consejo Municipal, en donde se autoriza y justifica la compra de un camión para atender emergencia por Covid-19. La misma consta en el Libro de Sesiones Municipales No. 23, en el cual aparece el acta No. 24-2020, punto sexto, de fecha 21 de abril de 2020, haciendo constar que los vehículos que posee la Municipalidad de San Miguel Dueñas, eran insuficientes para atender la emergencia en ese momento. De igual forma y en la misma fecha se publican las bases que contienen los requerimientos técnicos del



camión, así como los requerimientos fundamentales y no fundamentales para los potenciales proveedores interesados en ofertar. Las bases no consignan firma de la persona que las elaboró ni de la persona que las autorizó.

Adicionalmente, el proveedor subió documentos solicitados en las bases, tales como carta de presentación firmada por el Representante Legal, Oscar Felipe Guillén López, con fecha 28 de abril de 2020; declaraciones juradas, entre las cuales se incluye la declaración de no ser deudor moroso del Estado y declaración de no encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 80, del Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, dichas declaraciones constan en actas notariales firmadas por notaria, Licenciada Rosa Iliana López Morales de Way; documento que ampara a Jac Guatemala, S.A., para distribuir camiones de la marca Jac en territorio guatemalteco, emitido por Anhui Jianghau Automobile Group Corp. Ltd., y legalizado por notaria, Licenciada Rosa Iliana Morales de Way; Documento personal de identificación -DPI-, del Representante Legal de Jac Guatemala, S.A.; especificaciones técnicas de los camiones; fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1, No. 738920, de fecha 28 de abril de 2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., emitida por el 1% del total del contrato, dicha fianza adjunta su respectivo certificado de autenticidad, de fecha 28 de abril de 2020, la cual fue verificada en línea por el equipo de auditoría, en el portal de Afianzadora G&T, S.A.; planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, No. 4876476, correspondiente al mes de abril de 2020; constancia de inscripción y precalificación en el Registro Nacional de Adquisiciones del Estado -RGAE-, No. 202062182 de fecha 17 de abril de 2020, con vigencia hasta el 08 de julio de 2020; Representación legal de fecha 26 de septiembre de 2019, autorizado por notaria, Licenciada Odilia Marilú de León y de León; constancia de Registro Tributario Unificado -RTU-, de Jac Guatemala, S.A., y solicitud de certificación bancaria de fecha 27 de abril de 2020, dirigida al Banco Industrial, S.A.

La negociación se formalizó con la suscripción del contrato No. 002-2020, de fecha 04 de mayo de 2020, entre el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal, y Oscar Felipe Guillén López, Representante legal de Jac Guatemala, S.A.; el contrato hace referencia al Número de Operación -NOG-, 12442984, el cual actualmente se encuentra en estatus "Finalizado desierto", siendo el Número de Operación -NOG-, correcto el 12472689. Dicho contrato fue aprobado por el acta municipal No. 27-2020, de fecha 05 de mayo de 2020. Sin embargo, estos documentos no fueron subidos a Guatecompras.

Tampoco se publicaron los siguientes documentos: acta de recepción de ofertas; acuerdo de alcaldía No. 002-2020, de fecha 30 de abril de 2020, en donde la Autoridad correspondiente autoriza la adjudicación del evento; el acta de adjudicación; fianza de cumplimiento Clase C-2, No. 739339, de fecha 08 de mayo



de 2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., por el 10% del valor total del contrato, dicha fianza incluye certificado de autenticidad, de fecha 08 de mayo de 2020, el cual fue verificado en línea por el equipo de auditoría en el portal de Afianzadora G&T, S.A.; fianza de conservación, calidad y/o funcionamiento Clase C-3B No. 739637, de fecha 14 de mayo de 2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A. por el 15% del valor total del contrato, dicha fianza incluye certificado de autenticidad de fecha 14 de mayo de 2020, el cual fue verificado en línea por el equipo de auditoría en el portal de Afianzadora G&T, S.A.; y, factura electrónica serie 6CD1256A No. 261310491, emitida el 11 de mayo de 2020, dicha factura fue verificada en línea por el equipo de auditoría en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

La factura serie 6CD1256A No. 261310491, emitida el 11 de mayo de 2020, por Jac Guatemala, S.A., fue cancelada con cheque No. 20654, de fecha 19 de junio de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Orden de compra No. 31151731, de fecha 19 de junio de 2020.

La oferta electrónica fue presentada por el proveedor Jac Guatemala, S.A. en formulario electrónico No. 2020-12472689-82854440, de fecha 28 de abril de 2020, debidamente firmado y sellado por el señor Oscar Felipe Guillén López, Representante legal de Jac Guatemala, S.A.

La recepción del vehículo consta en acta No. 02-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, firmada por Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Financiero Municipal. Adicionalmente, este vehículo fue verificado por la Licenciada Vivian Custodio, según consta en informe de Presencia de verificación, de fecha julio 2020. También se encuentra en el expediente el Recibo de ingreso de bienes y servicios sin serie No. 3050, de fecha 11 de mayo de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, dicho recibo fue firmado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc.

En las bases del concurso, en el apartado de requisitos no fundamentales se solicita certificación bancaria, sin embargo, en el expediente, la certificación bancaria adjunta tiene fecha de emisión el 29 de abril de 2020, siendo este un día después del último día para recibir ofertas.

El artículo 2 de la resolución No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere que se incluya, siempre que se trate de compras por excepción, tal como es el caso presente, en el apartado de requisitos fundamentales, el párrafo siguiente:



"En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas, por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de 2 días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en la que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en Guatecompras para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de Contratación"

Este párrafo no fue incluido en las bases del concurso identificado con Número de Operación -NOG, 12472689, en el apartado de requisitos fundamentales.

Adjunto al expediente se encuentra la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria -CPD-, No. 002-2020, de fecha 04 de mayo de 2020, firmada por Claudia Marleny García Pérez, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel Dueñas.

Por lo que se emiten los hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulados "Falta de Publicación en Guatecompras." e "Incumplimiento Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas."

NOG 12902977, publicado el 07 de julio de 2020, por servicio de extracción de basura del centro de acopio del Municipio de San Miguel Dueñas, por un valor de Q260,000.00. El proveedor adjudicado fue Marcos Moisés Pineda Salazar, Número de Identificación Tributaria -NIT-,3759837-6, quien es propietario de la empresa Transportes Pineda, no se encuentra en el expediente la Patente de comercio de esta empresa, únicamente Carta de presentación y cotización de los servicios ofrecidos.

En el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se publicaron los siguientes documentos:

El día 07 de julio de 2020, se publicó la certificación del Libro de Sesiones Municipales, donde aparece el acta No. 39-2020, de fecha 30 de junio de 2020, punto décimo, en donde queda constancia de la autorización por parte del Consejo Municipal, para adquirir el servicio de extracción de basura del botadero municipal localizado en el kilómetro 56.5, ruta a San Miguel Dueñas, para ser trasladados al



basurero localizado en el kilómetro 22, Villa Nueva, al lugar conocido como "Autoridad para el manejo sustentable de la cuenta del lago de Amatitlán -AMSA-", con el fin de proteger la salud de la población del municipio de San Miguel Dueñas. En la misma fecha se publicaron las bases del evento, sin embargo, las mismas no contienen firma ni sello de la persona que las elaboró ni de la persona que las autorizó.

El día 10 de julio de 2020, se publicó el acuerdo de alcaldía 04-2020, de fecha 09 de julio de 2020, firmado por el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal de San Miguel Dueñas, y Silvia Cristina Vásquez de Rodas, Secretaria Municipal, en donde autorizan la adjudicación del evento, sin embargo, no se publicó el acta de recepción de ofertas, ni el acta de adjudicación, tampoco se encuentran en el expediente. Tanto el acta de recepción de ofertas, como el acta de adjudicación fueron solicitados en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2020, de fecha 11 de marzo de 2021, pero no se obtuvo respuesta por parte de las Autoridades Municipales.

Aunque no se cuenta con el acta de adjudicación en el expediente de compra, se publicó en Guatecompras, un cuadro comparativo de ofertas de fecha 09 de julio de 2020, firmado y sellado por Danny Emanuel Mora Torres, Auxiliar de compras y Edgar Amilcar García, Gerente Municipal, donde consta que se presentó otro proveedor a ofertar, siendo éste último Comercializadora Vos, S.A.

El día 06 de agosto de 2020, se publicó el Contrato Administrativo No. 005-2020, de fecha 13 de julio del año 2020, suscrito entre el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal de San Miguel Dueñas, y Marcos Moisés Pineda Salazar, propietario de la empresa Transportes Pineda, el contrato incluye cláusula de cohecho. Por último, en la misma fecha se publicó la certificación del Libro de Sesiones Municipales No. 23, en donde aparece el acta No. 42-2020, de fecha 14 de julio de 2020, punto sexto, en donde consta la aprobación del Contrato Administrativo 005-2020, por parte del Consejo Municipal. Cabe destacar que el contrato y su aprobación fueron publicados en más de 10 días calendario después de su adquisición.

Adicionalmente, el proveedor publicó carta de presentación, cotización y oferta técnica. En la carta de presentación el proveedor se compromete a darle el respectivo mantenimiento técnico a los camiones que se utilizarán para trasladar la basura a su destino.

Con respecto al pago de los servicios, estos se realizaron mediante 6 pagos mensuales, durante los meses de julio a diciembre de 2020, los cuales fueron soportados con las siguientes facturas electrónicas:



Factura Serie	Factura No.	Fecha	Valor Q.	Cancelada con cheque No.	Expediente Gasto recurrente variable	Fecha cheque/expediente
9BC73861	2810269347	03/08/2020	43,000.00	20904	11025	13/08/2020
C1472166	3648013803	01/09/2020	43,666.00	21010	11100	02/09/2020
68E6F4BE	3742255488	01/10/2020	43,333.33	21127	11185	02/10/2020
781F1343	237258169	03/11/2020	43,333.33	21272	11272	05/11/2020
DE2C10E6	1343112569	01/12/2020	43,333.33	21373	11344	02/12/2020
ED1D834E	1213349898	13/12/2020	43,333.33	21457	11374	15/12/2020
TOTAL			259,999.32			

Las facturas electrónicas fueron verificadas en línea por el equipo de auditoría en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para el pago de cada factura, el proveedor adjuntó reporte mensual y evidencia fotográfica del trabajo realizado. Los cheques fueron emitidos de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural, de conformidad con Constancia de gastos recurrentes variables.

Entre los documentos proporcionados por el proveedor adjudicado, que fueron requeridos en las bases, se encuentran en el expediente el formulario de oferta electrónica con código OEC-19-2020-12902977-37598376, Código de autenticidad 6E12BF2F, debidamente firmada y sellada por el proveedor; Constancia de inscripción y precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, según Resolución No. 202047080, de fecha 18 de febrero de 2020, la cual tiene más de 30 días de antigüedad con respecto a lo solicitado por las bases; Solvencia fiscal No. 20352991623 de fecha 08 de julio de 2020; Recibo No. 2611642, de fecha 15 de junio de 2020, por pago de planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, correspondiente al mes de mayo de 2020; Declaración jurada en donde consta que el proveedor no es deudor moroso del Estado, así como de no encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 80, Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, autorizada por notario, Licenciado José Farid Salazar Herrera, Colegiado No. 20447, en acta notarial de fecha 08 de julio de 2020; y, Fotocopia legalizada de las tarjetas de circulación de los camiones que prestarán el servicio, autorizada por notario, Licenciado José Farid Salazar Herrera, Colegiado No. 20447, en acta notarial de fecha 08 de julio de 2020.

El Contrato Administrativo 005-2020, fue remitido al Registro de la Contraloría General de Cuentas, el día 22 de julio de 2020.



En relación con las bases del concurso, no se solicitaron en los requisitos de las bases y tampoco se encuentra en el expediente la Certificación Bancaria que acredite las cuentas bancarias del proveedor, solicitada en el artículo 1 literal c) de la Resolución No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitada siempre que se presente una plica de oferta. Con respecto a la fianza de cumplimiento No. Clase C-2, No. 742377, emitida por Afianzadora G&T, S.A., por el 10% del total del contrato, de fecha 14 de julio de 2020, no se publicó en Guatecompras, la misma tampoco incluye certificado de autenticidad; por último, no se encuentra en el expediente la descripción técnica de los camiones que prestarán el servicio, las cuales fueron solicitadas en las bases. Tanto la Certificación Bancaria como el Certificado de Autenticidad de la fianza de cumplimiento y las especificaciones técnicas de los camiones, fueron solicitados en oficio No.CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2020, de fecha 11 de marzo de 2021, pero no se obtuvo respuesta por parte de las Autoridades Municipales.

Por lo que se emiten los hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulados "Falta de Publicación en Guatecompras.", "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.", "Incumplimiento Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas" e "Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria."

NOG 13073168, publicado el 07 de julio de 2020, por adquisición de 800 quintales de abono triple 15, con valor de Q174.80 cada quintal, para un total de Q139,840.00. Esta compra fue realizada bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica Ley de Emergencia Covid-19. El proveedor adjudicado fue Agroferretería Maconel, S.A., Número de Identificación Tributaria -NIT-, 623266-3.

En el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se publicaron los siguientes documentos:

El día 05 de agosto de 2020, se publicaron las bases para ofertar, las mismas fueron elaboradas, firmadas y selladas por el señor Elder Barrera, Encargado de Compras de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, las mismas no contienen firmas de autorización.

El día 06 de agosto de 2020, se publicó la Certificación del Libro de Sesiones Municipales No. 23, en el cual aparece el acta No. 47-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, punto noveno, en el que consta la autorización para la compra de 800 quintales de sulfato de amonio y 800 quintales de abono triple 15, por parte del Consejo Municipal, con la finalidad de ayudar a personas de escasos recursos para que puedan seguir trabajando en sus cultivos, relacionados a la agricultura del Municipio de San Miguel Dueñas.



El día 10 de agosto de 2020, se publicó el acta de recepción de ofertas No. 002-2020, de fecha 07 de agosto de 2020, en donde consta que se presentaron 3 oferentes al concurso, siendo los otros dos oferentes Oliver Pérez Pérez, Número de Identificación Tributaria -NIT-, 8519604-5, y Representaciones el éxito, S.A.

El día 12 de agosto de 2020, se publicó el acta de adjudicación No. 002,2020, de fecha 11 de agosto de 2020, en donde se deja constancia de la adjudicación al proveedor Agroferretería Maconel, S.A., por considerarse la oferta más conveniente y favorable a los intereses de la institución. En la misma fecha se publicó el Acuerdo de Alcaldía No. 007-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, firmado por el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal y Silvia Cristina Vásquez de Rodas, Secretaria Municipal, en donde consta la aprobación de la adjudicación del concurso identificado con Número de Operación -NOG-, 13073168.

Es importante aclarar que ni el acta de recepción de ofertas ni el acta de adjudicación fueron elaboradas en hojas móviles autorizadas y selladas por la Contraloría General de Cuentas.

Por último, el día 07 de octubre de 2020, se publicó la factura electrónica Serie 5AF25ED3, No. 124800070, de fecha 24 de agosto de 2020, por valor de Q139,840.00 Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido. Dicha factura fue verificada en línea por el equipo de auditoría. El pago de la factura consta en expediente que consta de Orden de compra No. 31700851, de fecha 27 de agosto de 2020 y cheque No. 20957, de fecha 27 de agosto de 2020, de la cuenta monetaria No. 3-526-00042-8, aperturada en Banrural.

Adicionalmente, el proveedor publicó en Guatecompras, la descripción técnica del abono triple 15, el cronograma de ejecución y entrega; el formulario de oferta electrónica con código OEC19-2020-13073168-73496677, y código de autenticidad B8D788B9, el cual debidamente firmado y sellado por el Representante Legal, y la Patente de comercio con No. de Registro 547737, Folio 513, Libro 536, de fecha 05 de mayo de 2011, en donde describe la actividad económica de la empresa Agroferretería Maconel, propiedad de Agroferretería Maconel, S.A, como la comercialización, compra, venta y distribución, importación, exportación, diseño, estudio, elaboración y fabricación de todo tipo de bienes y servicios relacionados con ferretería agrícola e industrial, y otros que constan en la Escritura de la Sociedad.

Adjunto al expediente se encuentra la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, según resolución No. 202080193, de fecha 29 de julio de 2020.



El ingreso del abono a las bodegas municipales consta en recibo de recepción de bienes y servicios sin serie No. 3197, de fecha 24 de agosto de 2020, Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662, Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01 de abril de 1997, Número Correlativo 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, envío municipal No. 37249, de fecha 24 de enero de 2018, correlativo del 2,501 al 3,500, firmado por el encargado del almacén, señor Luis Yuc. La entrega de los 800 abonos de triple 15 a la población de San Miguel Dueñas, consta en listados firmados, entregados por el Promotor Social de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, señor José Antonio García Yapán, en donde consta la entrega de 2 quintales de abono triple 15, para un total de 400 beneficiarios.

No se encuentra en el expediente y tampoco fueron publicados en Guatecompras, el contrato administrativo que ampara la negociación, fianza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, certificación bancaria que acredite las cuentas del proveedor, ni constancia de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas. Todos estos documentos se solicitaron en oficio No. CGC-DAAD-DC-MD-OF-04-2021, de fecha 11 de marzo de 2021.

Con respecto a los objetivos generales, el equipo de auditoría considera razonables las compras llevadas a cabo por la Municipalidad de San Miguel Dueñas, debido a que se llevaron a cabo estrictamente para atender la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia Covid-19. Con respecto al cumplimiento de la legislación aplicable, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, se encontraron varios incumplimientos y deficiencias.

Con respecto a los objetivos específicos, el equipo de auditoría concluye lo siguiente:

Se consideran razonables los precios de los abarrotes adquiridos por la Municipalidad de San Miguel Dueñas para atender la emergencia sanitaria, ya que dichos precios se compararon con los precios de mercado proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para los meses de abril y junio de 2020. Con respecto a los precios de las mascarillas, trajes protectores, guantes, gel antibacterial y careta, no fue posible obtener los precios de referencia manejados en el mercado minorista por parte de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, del Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, no se detectaron precios de mercado considerablemente altos.

Con respecto a la calidad de los insumos, el equipo de auditoría no pudo verificar que la calidad de los mismos fuera la descrita en las órdenes de compra o facturas que soportan las transacciones, puesto que dichas compras fueron entregadas o



consumidas en fecha anterior al nombramiento de examen especial de auditoría.

Con respecto a los vehículos adquiridos para atender la emergencia sanitaria y el abono triple 15, los mismos fueron adquiridos mediante concursos publicados en Guatecompras, en donde se le adjudicó el evento al proveedor que se ajusta mejor a los intereses del Estado. Los vehículos fueron verificados físicamente por la Licenciada Vivian Custodio, según consta en informe de Presencia de Verificación Especial del mes de Julio 2020.

Después de verificar la documentación que soporta la entrega de los abarrotes, granos básicos y abono triple 15, el equipo de auditoría concluye que los mismos fueron entregados a la población afectada por la Pandemia Covid-19, de forma razonable.

Por lo que se emite el hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulado "Falta de Publicación en Guatecompras."

Conclusiones

Como respuesta al Estado de Calamidad decretado por la Presidencia de la República, y ratificado por el Congreso de la República durante el año 2020, debido a la pandemia del Covid-19, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó varias compras, para atender de mejor manera la emergencia sanitaria y atender las necesidades de la población.

Se realizaron compras de insumos médicos y quirúrgicos para atender la emergencia sanitaria, tales como mascarillas, guantes, gel antibacterial y trajes protectores, para uso general de la población, así también para el cuerpo de bomberos municipales, policía municipal y clínicas municipales, la mayoría de estas compras fueron realizadas bajo la modalidad de baja cuantía, artículo 43 literal a), del Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, no se cuenta con un adecuado registro tanto de ingresos a bodega como la entrega de los mismos a los beneficiarios. es necesario que la Municipalidad de San Miguel Dueñas documente apropiadamente la entrega de estos recursos a los beneficiarios, ya que en la mayoría de estos casos no se cuenta con firma de recibido de estos insumos, únicamente tarjetas de entradas y salidas de materiales que no consignan firmas.

Con respecto a las compras de abarrotes y granos básicos, las cuales fueron realizadas bajo la modalidad de casos de excepción, artículo 44 literal a), del Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron realizados de acuerdo a precios de mercado, ya que dicha



información se corroboró con los precios de referencia manejados durante los meses de abril y junio de 2020, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. Los bienes fueron entregados a la población de San Miguel Dueñas, beneficiando a un total de 6,000 familias. De igual manera, se adquirió abono triple 15 para apoyar a la población agricultora del Municipio de San Miguel Dueñas, beneficiando en este caso a 800 agricultores.

Se adquirieron dos vehículos, un vehículo tipo pick-up marca Nissan, modelo 2020, y un camión Jac modelo 2020, ambos vehículos fueron adquiridos para distribuir insumos adquiridos para apoyar a la población afectada del municipio de San Miguel Dueñas, por causa de la pandemia Covid-19. A pesar de que en Decreto 05-2020, de la Presidencia de la República, se autoriza la compra de bienes y servicios que se encuentren estrictamente relacionados con el objeto de dicho decreto, el cual es evitar medidas mayores derivadas del Covid-19, la Municipalidad de San Miguel Dueñas llevó a cabo la adquisición de estos vehículos, bajo la modalidad de casos de excepción, bajo el criterio de que los vehículos que poseían al momento de atender la emergencia sanitaria eran insuficientes.

La Municipalidad de San Miguel Dueñas actualizó su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para atender lo requerido en el artículo 15 del Decreto 12-2020, del Congreso de la República, tal y como se solicita en el numeral 1 de la Circular DIGAE-05-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 02 de abril de 2020.

Luego de verificar la documentación de soporte por la entrega de los abarrotes, los granos básicos y el abono triple 15 a la población del municipio de San Miguel Dueñas, el equipo de auditoría concluye que dichos bienes fueron entregados razonablemente a los habitantes afectados por la Pandemia Covid-19, sin embargo, se encontraron varias deficiencias que constituyen incumplimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Con respecto a los objetivos generales, el equipo de auditoría considera razonables las compras llevadas a cabo por la Municipalidad de San Miguel Dueñas, debido a que se llevaron a cabo estrictamente para atender la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia Covid-19. Con respecto al cumplimiento de la legislación aplicable, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, se encontraron varios incumplimientos y deficiencias.

Con respecto a los objetivos específicos, el equipo de auditoría concluye lo siguiente:



Se consideran razonables los precios de los abarrotes adquiridos por la Municipalidad de San Miguel Dueñas para atender la emergencia sanitaria, ya que dichos precios se compararon con los precios de mercado proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para los meses de abril y junio de 2020. Con respecto a los precios de las mascarillas, trajes protectores, guantes, gel antibacterial y careta, no fue posible obtener los precios de referencia manejados en el mercado minorista por parte de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, del Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, no se detectaron precios de mercado considerablemente altos.

Con respecto a la calidad de los insumos, el equipo de auditoría no pudo verificar que la calidad de los mismos fuera la descrita en las órdenes de compra o facturas que soportan las transacciones, puesto que dichas compras fueron entregadas o consumidas en fecha anterior al nombramiento de examen especial de auditoría.

Con respecto a los vehículos adquiridos para atender la emergencia sanitaria y el abono triple 15, los mismos fueron adquiridos mediante concursos publicados en Guatecompras, en donde se le adjudicó el evento al proveedor que se ajusta mejor a los intereses del Estado. Los vehículos fueron verificados físicamente por la Licenciada Vivian Custodio, según consta en informe de Presencia de Verificación Especial del mes de Julio 2020.

Después de verificar la documentación que soporta la entrega de los abarrotes, granos básicos y abono triple 15, el equipo de auditoría concluye que los mismos fueron entregados a la población afectada por la Pandemia Covid-19, de forma razonable.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno Pago con facturas vencidas

Condición

En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31



de agosto de 2020, se determinó que se realizaron pagos con facturas que no cumplen los requisitos establecidos en Ley, las cuales se detallan a continuación:

NPG	Factura	Proveedor	Concepto	Valor Q.	Programa / Proyecto / Renglón	Resolución SAT
E473082500 publicado el 11/06/2020	B 20537 del 11/06/2020	Suministros de Guatemala, S.A., NIT 3738067-2	15 Spray Lysol 12.5 Oz.	Q1,310.00	94 / 001 / 295	No . 2019-1-61-1192842, venció el 09/06/2020
20E473321947 publicado el 17/06/2020	B 1799 del 15/06/2020	Arnold Eduardo Martínez Cabrera, NIT 6098931-9	1 2 5 refacciones	Q5,950.00	01 / 000 / 211	No . 2020-1-61-1289470, venció el 09/06/2020.
E472446142 publicado el 25/05/2020	B 1156 del 20/05/2020	Elías Benjamín Requena Bravo, NIT 2207863-0	20 cajas de guantes, 21 pares de guantes y 1 caja de aspirinas	Q2,122.50	No indica	No . 2018-1-61-343113, venció el día 16/05/2020.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Manual de Funciones, Organización y Perfil de Puestos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, publicado en el portal en línea de la organización, establece:

“Puesto: Auxiliar de Compras

Ubicación: Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal...

...Funciones: ...Recepción y revisión de facturas de los proveedores.”



Causa

El Director Financiero no verificó, previo a pagar las facturas, que el Encargado y Auxiliar de Compras verificaran que las mismas hayan estado vigentes.

Efecto

Soporte de gastos con documentos que no llenan los requisitos establecidos en Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, para que éste a su vez gire sus instrucciones al encargado de compras y al auxiliar de compras, para que revisen la vigencia de las facturas con las cuales se soportan operaciones contables.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"En cuanto a la condición presentada por la comisión de auditoría me permito manifestar a la Comisión de Auditoría, que respeto el criterio del auditor gubernamental pero no lo comparto, por las siguientes circunstancias:

1. La resolución 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad. 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentre el mismo.
2. Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en el Código



Municipal, Ley de Servicio Municipal, entre otros. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo, en mi caso las funciones del director Financiero Municipal establecidas el artículo 98 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal; y en ninguna de ellas establece que debo verificar documentación de soporte de expediente de pago.

3. De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, numeral romano III Marco Operativo y de Gestión, 1.2 Gestión de Egresos, a. 3. PROCESO: GESTIÓN EGRESOS, SUBPROCESO: Orden de Compra (Registro, Aprobación, y pago); b.3 PROCESO: GESTIÓN EGRESOS, SUBPROCESO: Ejecución por gasto Recurrente Fijo, c.3 PROCESO: GESTIÓN EGRESOS, SUBPROCESO: Ejecución por gasto Recurrente variable, NO indica dentro de los responsables y descripción de actividades que el director financiero debe revisar vigencia de documentos (facturas); derivado que estos deben ser revisados por las áreas de compras, presupuesto, contabilidad y tesorería. La sección de compras, integrada por el Encargado de Compras y Auxiliar de compras, son responsables directos de la verificación de la documentación (facturas, etc.) para pago de los bienes y/o servicios adquiridos por la municipalidad; la función de verificar que la documentación este de acuerdo con los parámetros establecidos en ley, está definida dentro de las funciones de los antes mencionados.
4. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, aprobadas en el Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, en su numeral 4.5, Elaboración de Hallazgos, en su tercer párrafo establece: “Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.” Aunado a lo anterior, se puede evidenciar que las funciones establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM y artículo 98 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal; no establece que el director financiero debe de verificar la vigencia de documentos de soporte por adquisición de bienes y servicios. Es importante mencionar lo establecido en la Norma General de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Contralor General Cuentas, 1.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución,



registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Elder Efraín Barrera García, Encargado de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período del 01 de marzo al 31 de agosto del 2020, manifiesta:

"En relación a la Factura B 1799 del 15/06/2020, NIT 6098931-9, Proveedor Arnold Eduardo Martínez Cabrera, por un valor de Q. 5,950.00, publicada como NPG el 17/06/2020, y vencida el 09/06/2020, de conformidad con lo indicado en la condición por el Auditor Gubernamental. Me permito manifestar mi inconformidad con tal condición relacionada con la factura descrita en el presente párrafo, en virtud que al realizar la consulta ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT de la resolución No. 2020-1-61-1289470, de fecha 10/02/2020, se puede constatar por medio del identificador de facturas, que la misma se encuentra vigente hasta el 09/08/2020.

De conformidad con las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidas por la Contraloría General de Cuentas indican que: Son el elemento básico que fija los criterios técnicos y metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público.

Constituyen un medio técnico para fortalecer y estandarizar la estructura y ambiente de control interno institucional.

Las Normas Generales de Control Interno, son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, independientemente de su magnitud y de los sistemas en funcionamiento.

Las normas de aplicación general se refieren a: filosofía de control interno, estructura de control interno, rectoría del control interno, funcionamiento de los sistemas, separación de funciones, tipos de controles, evaluación del control interno y archivos. Norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.



Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

De conformidad con la norma de control interno citada, esta función se ha segregado en el departamento de Compras, con un Encargado de Compras y un Auxiliar de Compras que tal como lo establece en su criterio el auditor gubernamental está regulado en el Manual de Funciones, Organización y Perfil de Puestos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, publicado en el portal en línea de la organización, el cual establece: "Puesto: Auxiliar de Compras; Ubicación: Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal... Funciones: ... Recepción y revisión de facturas de los proveedores." En virtud de lo anterior la responsabilidad directa de la recepción y revisión de las facturas de los proveedores corresponde al Puesto de Auxiliar de Compras."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Danny Emanuel Mora Torres, Auxiliar de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período del 05 de junio al 31 de agosto del 2020, manifiesta:

"Inicie mi relación laboral con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez como Auxiliar de compras en fecha 05 de junio del año 2020, de conformidad con el contrato individual de trabajo el cual adjunto No. 28-2020, por lo que no tengo ninguna relación con la recepción de la Factura B 1156, del 20/05/2020, NIT 2207863-0, del proveedor Elías Benjamín Requena Bravo por un valor de Q. 2,122.50.

Con fecha 24 de Junio de 2020, me fue creado el usuario (DANNYMORA2020) en el portal GUATECOMPRAS, correspondiente al cargo de Auxiliar de compras, como lo evidencio con la notificación del portal GUATECOMPRAS, la cual adjunto (CREACION DE USUARIO) por lo que me desligo de las publicaciones realizadas que el auditor Gubernamental establece en su causa, en ese orden no pude haber identificado el vencimiento de la Factura B 20537, del 11/06/2020, Proveedor Suministros de Guatemala, S.A., NIT 3738067-2, por un valor de Q. 1,310.00, publicada como NPG el 11/06/2020 y vencida el 09/06/2020.

En relación a la Factura B 1799 del 15/06/2020, NIT 6098931-9, Proveedor Arnold Eduardo Martínez Cabrera, por un valor de Q. 5,950.00, publicada como NPG el 17/06/2020, y vencida el 09/06/2020, de conformidad con lo indicado en la condición por el Auditor Gubernamental. Me permito manifestar mi inconformidad con tal condición relacionada con la factura descrita en el presente párrafo, en



virtud que al realizar la consulta ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT de la resolución No. 2020-1-61-1289470, de fecha 10/02/2020, se puede constatar por medio del identificador de facturas, que la misma se encuentra vigente hasta el 09/08/2020."

En oficios sin número de fecha 09 de julio de 2021, los responsables legalmente notificados, Elder Efraín Barrera García y Danny Emanuel Mora Torres, manifiestan:

"Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

Por lo que los responsables solicitan que se desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a los responsables legalmente notificados, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, Encargado de Compras, señor Elder Efraín Barrera García y Auxiliar de Compras, Danny Emanuel Mora Torres, ya que bajo su responsabilidad se recibieron, operaron y autorizaron las facturas serie B No. 20537, del 11 de junio de 2020, al proveedor Suministros de Guatemala, S.A. Número de Identificación Tributaria -NIT- 3738067-2, la cual venció el 09 de junio de 2020 y factura serie B 1156, del 20 de mayo de 2020, al proveedor Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria -NIT- 2207863-0, la cual venció el 16 de mayo de 2020. Se establece la responsabilidad conjunta para el Auxiliar de Compras y para la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Compras, quienes tienen a su cargo respectivamente, el Departamento de Compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE COMPRAS	DANNY EMANUEL MORA TORRES	1,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	ELDER EFRAIN BARRERA GARCIA	1,375.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANDY NOHEL SANTIAGO RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 5,625.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación de Guatecompras -NOG- y Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, que suman la cantidad de Q1,079,900.00, los cuales se detallan a continuación:

NPG / NOG	Factura	Proveedor	Valor Q.	Concepto	Programa / Proyecto / Renglón	Información no publicada en Guatecompras
12442224 publicado el 23/04/2020	87D0738A 509755980 del 06/05/2020	Motores Panamericanos, S.A. NIT 33386552	Q179,900.00	Pick-up Nissan	94 / 001 / 325	a) Fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 No. 738858, del 24/04/2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., por Q1,799.00; b) acuerdo de alcaldía No. 001-2020, del 28/04/2020, donde se adjudica el concurso a Motores Panamericanos, S.A., NIT, 3338655-2; c) acta de recepción de ofertas; d) documento donde la Autoridad Superior autoriza la adjudicación al proveedor.
12472689 publicado el	6CD1256A 261310491	J A C Guatemala,	Q135,000.00	Camión Jac	94 / 001 / 325	a) Fianza de cumplimiento



27/04/2020	d e l 11/05/2020	S.A. NIT: 82854440				Clase C-2 No. 739339, del 08/05/2020, emitida por Afianzadora G&T, S.A., por Q13,500.00; b) fianza de conservación, calidad y/o funcionamiento Clase C-3B, No. 739637, del 14/05/2020 emitida por Afianzadora G&T, S.A., por Q20,250.00; c) Contrato Administrativo 002-2020, del 30/04/2020, suscrito entre el señor José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal, y Oscar Felipe Guillén López, Representante legal de Jac Guatemala, S.A.; d) acta de recepción de ofertas; e) acuerdo de alcaldía No. 002-2020, del 30/04/2020, en donde la Autoridad correspondiente autoriza la adjudicación del evento; y, f) acta de adjudicación del concurso.
13073168 publicado el 05/08/2020	5AF25ED3 124800070 24/08/2020	Agroferretería Maconel, S.A. NIT: 73496677	Q139,840.00	8 0 0 quintales abono triple 15	94 / 001 / 263	Contrato administrativo suscrito entre el Alcalde Municipal y el Representante legal del proveedor adjudicado.
E470712937 publicado el 03/04/2020	C 962 del 03/04/2020	Luis Eduardo Girón Quiñonez, NIT: 7225652	Q97,360.00	arroz, frijol, azúcar, aceite y fideos	19 / 001 / 211	Requisición de obra, bien o servicio.



E472860445 publicado el 05/06/2020	C 1040 del 05/06/2020	Luis Eduardo Girón Quiñonez, NIT: 7225652	Q267,800.00	arroz, frijol y sopa	19 / 001 / 211	Bases del concurso
12902977 publicado el 07/07/2020	1. Factura Serie 9BC73861 No . 2810269347 del 03/08/2020 Q . 43,000.00 / 2. Factura Serie C1472166 No . 3648013803 del 01/09/2020 Q . 43,666.66 / 3. Factura Serie 68E6F4BE No . 3742255488 del 01/10/2020 por Q. 43,333.33 / 4. Factura Serie 781F1343 No . 237258169 del 03/11/2020 por Q. 43,333.33 / 5. Factura Serie DE2C10E6 No . 1343112569 del 01/12/2020 por Q. 43,333.33 / 6. Factura serie ED1D834E No . 1213349898 del 13/12/2020 por Q. 43,333.33.	Marcos Moisés Pineda Salazar NIT 37598376	Q260,000.00	Extracción de basura del centro de acopio y traslado a Amatitlán	94 / 001 / 115	a) Acta de recepción de ofertas; b) acta de adjudicación de oferta.



Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República, en el artículo 69, formalidades, establece: "...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS".

La Resolución No. 18-2019, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de finanzas públicas, en el artículo 21, Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación -Guatecompras-, -NOG-, literales f, h, j y l, establece: "Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación: ...f) Acta de recepción de ofertas y apertura de pliegos: Es el documento que emite la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, para hacer costar lo actuado en esta fase del proceso, debiendo contener lo establecido en la Ley y su Reglamento... h) Acta de Adjudicación: Es el Acta administrativa que emite la Junta donde hace constar sus actuaciones referentes a la adjudicación del proceso y debe contener los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento... j) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad superior de la entidad contratante, para decidir sobre la actuación de la Junta... l) Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante." En el artículo 22 establece: "Procedimiento para el registro de Publicaciones -NPG-: Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes de la fecha de emisión, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia..."

La Circular DIGAE-04-2020, Lineamientos Para la Transparencia en la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios Para Atender las Acciones que se Realicen al Amparo del Estado de Calamidad Pública "Covid-19", del Ministerio de Finanzas Públicas, en la literal a) establece: " a) Todos los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública Covid-19, deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras)."

Causa

El Encargado de Compras y el Auxiliar de Compras incumplieron con publicar los



documentos establecidos en la Ley en el portal de Guatecompras, y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no supervisó que este proceso se efectuara de acuerdo a los requerimientos establecidos en Ley.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de compra, ya que los expedientes se encuentran incompletos en el portal de Guatecompras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, para que éste a su vez gire sus instrucciones al encargado de compras y al auxiliar de compras, con la finalidad de que se publiquen todos los documentos de soporte de las compras y contrataciones realizadas en el portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Merly Omar Ixla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período del 01 de marzo al 03 de abril del 2020, manifiesta:

"Que como ya es del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, las modalidades de operación y ejecución en el sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL, se han venido modificando y actualizando, al extremo que en el año 2017, hasta la presente fecha, todos los procesos se hicieron con forme lo establecido en la ley de compras y contrataciones del estado...Tomando en consideración que fungí como Director Financiero a partir del 21/01/2020 al 03/04/2020 y del 04/04/2020 al 30/04/2020, como encargado de Presupuesto 1."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"Al evaluar la condición, el Auditor Gubernamental indica: En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00.

Respeto la condición del Auditor Gubernamental, pero no la comparto toda vez que en su condición él indica que: "se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de



Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00”. Más sin embargo en el cuadro donde detalla las operaciones señaladas, el Auditor Gubernamental indica los Números de Operación Guatecompras –NOG- Y los Números de Publicación de Guatecompras –NPG- siendo los siguientes: NOG 12442224, publicado el 23/04/2020, NOG 124726890, publicado el 27/04/2020, NOG 13073168, publicado el 05/08/2020, NPG E470712937, publicado el 3/04/2020, NPG E472860445, publicado el 05/06/2020, y el NOG 12902977, publicado el 7/07/2020; lo cual difiere de la condición presentada al indicar que no se encuentran publicados. Dichos números tanto NPG como NOG no podrían haber sido referidos, de no contar con la publicación correspondiente en el Sistema GUATECOMPRAS. Por lo que adjunto la documentación de respaldo de las publicaciones correspondientes.

De la misma manera en la causa el Auditor Gubernamental indica que el director Administrativo financiero Integrado Municipal, no supervisó que este proceso se efectuara de acuerdo con los requerimientos establecidos en Ley. La Resolución No. 18-2019 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-, en el artículo 21 citado por el Auditor Gubernamental indica que el Usuario Responsable de la Publicación es el “USUARIO COMPRADOR HIJO OPERADOR” para las literales citadas por el Auditor Gubernamental f, h, j y l. Ningún párrafo del citado cuerpo legal, señala la responsabilidad por parte de la Director Administrativo financiero Integrado Municipal, de supervisar que la documentación se encuentre publicada en el sistema GUATECOMPRAS.

Así mismo la resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. “NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS; donde establece que la responsabilidad de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública es el Comprador Hijo Autorizador, y el perfil de usuario Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentre el mismo... Como director Administrativo financiero Integrado Municipal no cuento con usuario de Comprador Hijo Operador y/o autorizador en el SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS.

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en el Código Municipal, Ley de Servicio Municipal, entre otros. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u



omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo. Las funciones del director Administrativo financiero Integrado Municipal establecidas el artículo 98 del Decreto No. 12-2002, del Congreso de la Republica, Código Municipal; así como lo descrito en el artículo 2 y 21 de la resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS; no establecen que debo supervisar el proceso de publicación de Guatecompras, derivado que la Resolución 18-2019, es clara en establecer a los usuarios responsables de publicación de documentos en el Sistema de Guatecompras, no poseyendo usuario de comprador hijo operador y/o autorizador.). Es importante mencionar lo establecido en la Norma General de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Contralor General Cuentas, 1.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Elder Efraín Barrera García, Encargado de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"Al evaluar la condición, el Auditor Gubernamental indica: En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00.

Indica en la Causa el Auditor Gubernamental que el Encargado de Compras y el Auxiliar de Compras incumplieron con publicar los documentos establecidos en la Ley en el portal Guatecompras.

En virtud de lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

Acepto la condición del Auditor Gubernamental, pero no la comparto toda vez que el indica: "se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00". Más sin embargo en el cuadro donde detalla las operaciones señaladas, el Auditor Gubernamental indica los Números de Operación Guatecompras –NOG- Y los Números de Publicación



de Guatecompras –NPG- lo cual difiere de la condición presentada al indicar que no se encuentran publicados. Dichos números tanto NPG como NOG no podrían haber sido referidos, de no contar con la publicación correspondiente en el Sistema GUATECOMPRAS. Por lo que adjunto la documentación de respaldo de las publicaciones correspondientes.

De conformidad con la resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la Directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. “NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: “Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad.” 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo... por lo anterior expuesto conforme la legislación legal vigente, me permito manifestar que como encargado de compras, no pude haber realizado aprobación de publicaciones sin contar con las operaciones realizadas por el usuario comprador hijo operador en el portal GUATECOMPRAS, quien indica la legislación que es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo.

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Danny Emanuel Mora Torres, Auxiliar de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"Al evaluar la condición, el Auditor Gubernamental indica: En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la



Pandemia Covid-19, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00.

Indica en la Causa el Auditor Gubernamental que el Encargado de Compras y el Auxiliar de Compras incumplieron con publicar los documentos establecidos en la Ley en el portal Guatecompras.

En virtud de lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

Acepto la condición del Auditor Gubernamental, pero no la comparto toda vez que el indica: “se determinó que no se publicaron en Guatecompras los Número de Operación Guatecompras –NOG- y Número de Publicación de Guatecompras –NPG-, que suman la cantidad de Q. 1,079,900.00”. Más sin embargo en el cuadro donde detalla las operaciones señaladas, el Auditor Gubernamental indica los Números de Operación Guatecompras –NOG- Y los Números de Publicación de Guatecompras –NPG- lo cual difiere de la condición presentada al indicar que no se encuentran publicados. Dichos números tanto NPG como NOG no podrían haber sido referidos, de no contar con la publicación correspondiente en el Sistema GUATECOMPRAS. Por lo que adjunto la documentación de respaldo de las publicaciones correspondientes.

Inicie mi relación laboral con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez como Auxiliar de compras en fecha 05 de junio del año 2020, de conformidad con el contrato individual de trabajo el cual adjunto No. 28-2020, por lo que no tengo ninguna relación con el NOG 1244224, publicado el 23/04/2020, del proveedor Motores Panamericanos, S.A., NIT 3338655-2, por concepto de Pick-Up Nissan, por un monto de Q. 179,900.00; NOG 12472689, publicado el 27/04/2020, del Proveedor JAC Guatemala, S.A., NIT 8285444-0, por concepto de Camión JAC por un monto de Q. 135,000.00; NPG E470712937, publicado el 03/04/2020, del proveedor Luis Eduardo Girón Quiñonez, NIT 722565-2, por concepto de arroz, frijol, azúcar, aceite y fideos por un monto de Q. 97,360.00; E472860445, publicado el 05/06/2020, del proveedor Luis Eduardo Girón Quiñonez, NIT 722565-2, por concepto de arroz, frijol y sopa por un monto de Q. 267,800.00.

Con fecha 24 de junio de 2020, me fue creado el usuario (DANNYMORA2020) en el portal GUATECOMPRAS , correspondiente al cargo de Auxiliar de compras, como lo evidencio con la notificación del portal GUATECOMPRAS, la cual adjunto (CREACION DE USUARIO) por lo que me desligo de las publicaciones realizadas que el auditor Gubernamental establece en su causa.



De conformidad con La resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la Directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad." 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentre el mismo... por lo anterior expuesto conforme la legislación legal vigente, no pude haber realizado publicaciones sin contar con la creación del usuario correspondiente para uso del portal GUATECOMPRAS.

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

Por lo que los responsables solicitan que se desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Merly Omar Isla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período auditado del 01 de marzo al 03 de abril de 2020, con respecto al Número de Publicación -NPG- E470712937, de fecha 03 de abril de 2020, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, con respecto al Número de Operación -NOG- 12442224, de fecha 23 de abril de 2020, Número de Operación -NOG- 12472689, de fecha 27 de abril de 2020, Número de Operación -NOG- 13073168, de fecha 05 de agosto de 2020, Número de Operación -NOG- 12902977, de fecha 07 de julio de 2020 y Número de Publicación -NPG- E472860445, de fecha 05 de junio de 2020, Encargado de Compras, señor Elder Efraín Barrera García, con respecto al Número de Operación -NOG- 12442224, de fecha 23 de abril de 2020, Número de Operación -NOG- 12472689, de fecha 27 de abril de 2020, Número de Operación



-NOG- 13073168, de fecha 05 de agosto de 2020, Número de Operación -NOG- 12902977, de fecha 07 de julio de 2020, Número de Publicación -NPG- E472860445, de fecha 05 de junio de 2020 y Número de Publicación -NPG- E470712937, de fecha 03 de abril de 2020 y Auxiliar de Compras, señor Danny Emmanuel Mora Torres, con respecto al Número de Operación -NOG- 13073168, de fecha 05 de agosto de 2020 y Número de Operación -NOG- 12902977, de fecha 07 de julio de 2020, debido a que en las transacciones indicadas, no se publicó en el portal Guatecompras, toda la información requerida en Ley, la cual se considera necesaria para promover la transparencia en los procesos de adquisición de los sujetos obligados. Aunque la resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado establece como responsable directo al usuario denominado "Comprador Hijo Autorizador", de subir la información requerida al portal Guatecompras, estando dicho usuario a cargo del puesto de Auxiliar de Compras, éste último se encuentra a cargo del Departamento de Compras, quien a su vez se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, de acuerdo con Organigrama de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, publicada en la sección de Información Pública de Oficio, del portal en línea de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, solicitada en el decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10, Información Pública de Oficio, por lo que se determina la responsabilidad conjunta de los responsables notificados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	17.39
AUXILIAR DE COMPRAS	DANNY EMANUEL MORA TORRES	71.40
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANDY NOHEL SANTIAGO RAMIREZ	175.45
ENCARGADO DE COMPRAS	ELDER EFRAIN BARRERA GARCIA	192.84
Total		Q. 457.08

Hallazgo No. 2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31



de agosto de 2020, se determinaron incumplimientos de diversa naturaleza a los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos los siguientes:

1) El evento identificado con el Número de Publicación –NPG- E471241016, de fecha 22 de abril de 2020, factura No. B 1150, del 22 de abril de 2020, emitida por el proveedor Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria–NIT- 22078630, por valor de Q. 2,500.00, por concepto de 25 cajas de guantes estériles, se determinó que no se encuentra en el expediente la Orden de Compra, firmada por los responsables de solicitar y autorizar el pago, por lo mismo no indica el programa, proyecto y/o renglón al que pertenece la compra.

2) El evento identificado con el Número de Publicación –NPG-, E470712937, de fecha 03 de abril de 2020, factura No. C 962, del 03 de abril de 2020, por valor de Q. 97,360.00, por concepto de 50 quintales de frijol, 50 sacos de azúcar de 50 kilos, 50 quintales de arroz, 2,260 botellas de aceite y 10,000 paquetes de fideo, Programa 19, Proyecto 001 y Renglón 211, se determinó que la operación se realizó sin concurso y no se publicaron bases del evento en el portal de Guatecompras, dicha transacción se realizó bajo la modalidad de Compra por excepción, derivada del Estado de Calamidad provocado por la Pandemia del Covid-19. El proveedor adjudicado fue Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria –NIT-, 722565-2, quien se inscribió en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- el 23 de julio de 2020, según Resolución No. 202077796, esta transacción se formalizó en Acta Administrativa 04-2020, de fecha 02 de abril de 2020.

3) El evento con el Número de Publicación –NPG- E472860445, de fecha 05 de junio de 2020, factura No. C 1040, del 05 de junio de 2020, por valor de Q. 267,800.00, por concepto de 250 quintales de frijol de primera, 250 quintales de arroz blanco y 2,500 docenas de sopas Malher, Programa 19, Proyecto 001 y Renglón 211, adjudicado a Luis Eduardo Girón Quiñónez, Número de Identificación Tributaria –NIT-, 722565-2, se determinó que la transacción se formalizó mediante contrato administrativo No. 003-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, fecha que es anterior a la fecha de inscripción por parte del proveedor en el Registro General de Adquisiciones del Estado-RGAE-. Además, el Número de Publicación –NPG- E472860445 contiene la publicación del Contrato Administrativo No. 005-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual, en la cláusula octava, indica que el proveedor deberá presentar fianza de calidad y/o funcionamiento y/o conservación por el 15% del total del contrato, la cual no se encuentra adjunta al expediente y tampoco se encuentra publicada en el portal de Guatecompras.

4) El evento identificado con Número de Operación –NOG-, 12902977, de fecha



07 de julio de 2020, facturas serie 9BC73861 No. 2810269347 del 03 de agosto de 2020, por Q. 43,000.00; serie C1472166 No. 3648013803 del 01 de septiembre de 2020, por Q. 43,666.66, serie 68E6F4BE No. 3742255488 del 01 de octubre de 2020, por Q. 43,333.33, serie 781F1343 No. 237258169 del 03 de noviembre de 2020, por Q. 43,333.33; serie DE2C10E6 No. 1343112569 del 01 de diciembre de 2020, por Q. 43,333.33 y serie ED1D834E No. 1213349898 del 13 de diciembre de 2020, por Q.43,333.33, por concepto de extracción de basura del centro de acopio, Programa 94, Proyecto 001 y Renglón 115, se determinó que la Fianza de Cumplimiento Clase C-2, No. 742377, emitida por Afianzadora G&T, S.A., el 14 de julio de 2020, y que acompaña al contrato No. 003-2020, no adjunta certificado de autenticidad.

5) El evento identificado con el Número de Publicación –NOG-12442224, de fecha 23 de abril de 2020, factura serie 87D0738A No. 509755980 del 06 de mayo de 2020, por valor de Q. 179,900.00, por concepto un pick-up marca Nissan, emitida por Motores Panamericanos, S.A., Número de Identificación Tributaria –NIT-3338655-2, Programa 94, Proyecto 001 y Renglón 325, se determinó que el Contrato Administrativo No. 001-2020, de fecha 29 de abril de 2020, en el punto noveno se solicita fianza de calidad, de conservación y/o funcionamiento por el 15% del valor del contrato, la cual no se encuentra adjunta al expediente y tampoco se encuentra publicada en el portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República, en el artículo 43 literal a), Modalidades Específicas, establece: “La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública...”. En el artículo 67, De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, establece: “El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra”. En el artículo 69, Formalidades, Le Ley de Contrataciones del Estado establece: “...Las Juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los



contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo”. En el artículo 76, Requisitos de precalificación, la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley...”.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la Presidencia de la República, en el artículo 30, Contrataciones derivadas de los Estados de Excepción declarados conforme la Ley del Orden Público, establece: “Declarado el Estado de Excepción las ofertas para este tipo de contratación serán solicitadas a través de GUATECOMPRAS, salvo que por razón de la emergencia que provoca el Estado de Excepción no sea viable su utilización”.

Causa

El Alcalde Municipal, como Autoridad Suscriptora del Contrato Administrativo de la negociación, no verificó la autenticidad de la Fianza de Cumplimiento, y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal no veló por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compras y contrataciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y al Director de Planificación Municipal, respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que la misma sea observada en cada evento que se publique.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"La Municipalidad y sus funcionarios municipales han cumplido a cabalidad la normativa Especial que rige las funciones administrativas y operativas de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, relacionada con la condición del posible hallazgo que el respetable Auditor Manifiesta en la Condición.

Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto toda vez que, dentro del expediente se encuentra el certificado de autenticidad que el auditor



gubernamental, quizá por descuido no observó en su revisión, certificado del cual se adjunta copia simple y el (cual) se identifica de fecha, Guatemala, 14 de julio del 2020 y autentica el Seguro de Caución (Fianza): CLASE: C-2 POLIZA No. 742377, del Asegurado (Fiado): MARCOS MOISÉS PINEDA SALAZAR, Fecha de Emisión de la póliza: 14 de julio del 2020. Con código de verificación: Código de Verificación: 2360778 - 641234.

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Merly Omar Ixla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período del 01 de marzo al 03 de abril del 2020, manifiesta:

"Que como ya es del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, las modalidades de operación y ejecución en el sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL se han venido modificando y actualizando, al extremo que en el año 2017, hasta la presente fecha, todos los procesos se hicieron con forme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado...

...Tomando en consideración que fungí como Director Financiero a partir del 21/01/2020 al 03/04/2020 y del 04/04/2020 al 30/04/2020, como encargado de Presupuesto 1."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"1. De conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, el cual en su artículo 97 indica: Administración Financiera Integrada Municipal. "Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto". Y artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales; b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión



inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; l) Informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación; m) Administrar la deuda pública municipal; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera. Ninguna de las funciones como director Financiero Integrado Municipal me obligan o responsabilizan de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

2. La resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad." 2. Comprador Hijo Autorizador: es el



responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo...

3. De conformidad con el citado cuerpo legal de conformidad con el artículo 20, Procedimiento para el registro de las compras directas con oferta electrónica, describe como Usuario Responsable de la Publicación al “Usuario comprador Hijo Operador”; Y artículo 21, Procedimientos para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG) describe como Usuario Responsable de la Publicación al “Usuario comprador Hijo Operador” y “Usuario comprador Hijo Autorizador”.

4. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, aprobadas en el Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, en su numeral 4.5, Elaboración de Hallazgos, en su tercer párrafo establece: “Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior, Ninguna de las funciones como Director Financiero Integrado Municipal descritas en el Código Municipal y Manual de Administración Financiera Integrada Municipal del Ministerio de Finanzas Públicas me obligan o responsabilizan de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, derivado que existen auxiliar de compras, encargados de compras, juntas de adjudicación, autoridades superiores y autoridades administrativas superiores responsables de este proceso; así mismo las compras descritas en la condición por el auditor gubernamental se encuentran aprobadas por la autoridad competente. Es importante mencionar lo establecido en la Norma General de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Contralor General Cuentas, 1.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Por lo que los responsables solicitan que se desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo descrito en el numeral 2 de la condición para el señor Merly Omar Ixla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero



Integrado Municipal, durante el período auditado del 01 de marzo al 03 de abril de 2020, ya que entre sus pruebas de descargo únicamente aportó copia de certificación de Acta No. 05-2020, del libro de Acuerdos y Actas Altas y Bajas, de fecha 21 de enero de 2020, en donde se hace constar su Nombramiento como Director de la Administración Financiera Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, a partir del 21 de enero de 2020, según Acuerdo de Nombramiento 12-2020, de fecha 21 de enero de 2020 y aprobada por el Concejo Municipal en Acta No. 06-2020, punto cuarto, de fecha 20 de enero de 2020, sin aportar ningún argumento en contra del hallazgo notificado y para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, con respecto a los numerales 3 y 5 descritos en la condición, ya que aunque en la discusión de hallazgos, el señor Andy Nohel Santiago Ramírez argumenta que ni el Código Municipal ni el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, del Ministerio de Finanzas Públicas, lo obligan o responsabilizan de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en las respectivas publicaciones en Guatecompras, descritas en la condición, se observa claramente que la Unidad Compradora es el Departamento de Compras, para el caso del Número de Publicación -NPG-E472860445, de fecha 05 de junio de 2020 y en el caso del Número de Operación -NOG- 12442224, de fecha 23 de abril de 2020, se observa claramente que la Unidad Compradora es la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, estableciendo por lo tanto su responsabilidad directa por las omisiones incurridas en dichas transacciones.

Se desvanece el presente hallazgo, en lo que respecta a lo descrito en el numeral 4 de la condición, para el Alcalde Municipal de San Miguel Dueñas, señor José Otilio Barrientos Cabrera, quien presentó en sus pruebas de descargo la evidencia consistente en el Certificado de Autenticidad emitido por Afianzadora G&T, S.A., correspondiente a la fianza de cumplimiento clase C-2, No. 742377, de fecha 14 de julio de 2020 y para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, con respecto al numeral 1 descrito en la condición, ya que entre la evidencia adjunta en las pruebas de descargo presentadas, se encuentra fotocopia de la liquidación de Fondo en Avance Rotativo, Expediente No. 36, de fecha 14 de mayo de 2020, en donde consta la adquisición de 25 cajas de guantes esteriles con un valor total de Q. 2,500.00, adquiridos al proveedor Elías Benjamín Requena Bravo, Número de Identificación Tributaria -NIT- 2207863-0, según factura serie B No. 1150, de fecha 22 de abril de 2020.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la



República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	17.39
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANDY NOHEL SANTIAGO RAMIREZ	79.95
Total		Q. 97.34

Hallazgo No. 3

Incumplimiento Resoluciones y Acuerdos del Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinaron incumplimientos a los requerimientos establecidos en Resoluciones y Acuerdos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, en los procesos de compra y contratación relacionados con los Números de Operación de Guatecompras -NOG- y Números de Publicación de Guatecompras -NPG-, que suman la cantidad de Q577,400.00 los cuales se detallan a continuación:

NPG / NOG	Factura	Proveedor	Valor Q.	Concepto	Programa / Proyecto / Renglón	Incumplimiento
E471583278 Publicado el 30/04/2020	E 196 del 23/03/2020	Ervin Emilio Tavín Marroquín, NIT 1854516-5	Q2,500.00	5 0 Mascarillas doble copa	21 / 001 / 266	Documentación Publicada en Guatecompras después de 10 días calendario de la fecha de adquisición
12902977, publicado el 07/07/2020	1. Factura Serie 9BC73861 No. 2810269347 del 03/08/2020 Q. 43,000.00 / 2. Factura Serie C1472166 No. 3648013803 del 01/09/2020 Q. 43,666.66 / 3. Factura Serie 68E6F4BE No. 3742255488 del 01/10/2020	Marcos Moisés Pineda Salazar, NIT 3759837-6	Q260,000.00	Extracción de basura del centro de acopio Municipal	94 / 001 / 115	contrato administrativo 005-2020, de fecha 13/07/2020 y su aprobación según consta en Libro de sesiones No. 23, donde aparece el acta No. 42-2020, de fecha 14/07/2020 fueron publicados en Guatecompras, el día 06 de agosto de 2020, siendo este período mayor a 10 días calendario a la fecha de adquisición.



	por Q. 43,333.33 / 4. Factura Serie 781F1343 No. 237258169 del 03/11/2020 por Q. 43,333.33 / 5. Factura Serie DE2C10E6 No. 1343112569 del 01/12/2020 por Q. 43,333.33 / 6. Factura serie ED1D834E No. 1213349898 del 13/12/2020 por Q.43,333.33.					
12442224 publicado el 23/04/2020	serie 87D0738A No. 509755980 del 06/05/2020	Motores Panamericanos, S.A. NIT: 33386552	Q179,900.00	Pick-up Nissan	94 / 001 / 325	Compra por excepción, no se colocó en el área de requisitos fundamentales, el párrafo indicado en el artículo 2 de la Resolución 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.
12472689 publicado el 27/04/20	serie 6CD1256A No. 261310491 del 11/05/2020	JAC Guatemala, S.A. NIT: 82854440	Q135,000.00	Camión JAC	94 / 001 / 325	Compra por excepción, no se colocó en el área de requisitos fundamentales, el párrafo indicado en el artículo 2 de la Resolución 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

La Circular DIGAE-04-2020, Lineamientos Para la Transparencia en la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios Para Atender las Acciones que se Realicen al Amparo del Estado de Calamidad Pública "Covid-19", del Ministerio de Finanzas Públicas, en la literal e) establece: "Las entidades deberán publicar la documentación de respaldo de las adquisiciones de bienes, suministros y servicios dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la adquisición".

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, del Ministerio de Finanzas



Públicas, en el artículo 2, Disposiciones especiales en las bases de contratación establece: "La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación, o Compras por Excepción, el párrafo siguiente: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas, por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de 2 días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en la que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de Contratación"

Causa

El Encargado de Compras y el Auxiliar de Compras incumplieron con publicar la documentación de soporte de las compras efectuadas en el Portal Guatecompras, después de 10 días calendario siguientes a la fecha de la adquisición y el Director Administrativo Financiero Municipal incumplió con verificar que este proceso fuera efectuado en el plazo establecido en Ley. Por su parte la Directora Municipal de Planificación incumplió con incluir en las Bases de las compras adquiridas por excepción, en el apartado de requisitos fundamentales, el párrafo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 4-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

Inobservancia de las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, del Ministerio de Finanzas Públicas y de los Lineamientos Para la Transparencia en la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios Para Atender las Acciones que se Realicen al Amparo del Estado de Calamidad Pública "Covid-19", del Ministerio de Finanzas Públicas, provocando opacidad en las compras realizadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Administrativo



Financiero Integrado Municipal, para que éste a su vez instruya al Encargado de Compras, y al(los) Auxiliar(es) de Compras, con respecto al fiel cumplimiento de los aspectos legales o de control interno. De igual forma, el Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Directora Municipal de Planificación para que las Bases de los concursos cumplan con todos los requerimientos establecidos en Ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Merly Omar Ixla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, por el período del 01 de marzo al 03 de abril del 2020, manifiesta:

"Que como ya es del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, las modalidades de operación y ejecución en el sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL se han venido modificando y actualizando, al extremo que en el año 2017, hasta la presente fecha, todos los procesos se hicieron con forme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado...

... Tomando en consideración que fungí como Director Financiero a partir del 21/01/2020 al 03/04/2020 y del 04/04/2020 al 30/04/2020, como encargado de Presupuesto 1."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"La resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad." 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo...



De conformidad con el citado cuerpo legal de conformidad con el artículo 20, Procedimiento para el registro de las compras directas con oferta electrónica, describe como Usuario Responsable de la Publicación al “Usuario comprador Hijo Operador”; Y artículo 21, Procedimientos para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG) describe como Usuario Responsable de la Publicación al “Usuario comprador Hijo Operador” y “Usuario comprador Hijo Autorizador”). Es importante mencionar lo establecido en la Norma General de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Contralor General Cuentas, 1.5, SEPARACIÓN DE FUNCIONES establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto, toda vez mis funciones no tienen ninguna participación en los procesos que el profesional detalla."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Viviana Lucila Paredes Gómez, Directora Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"Considero que el hallazgo establecido por el respetable Auditor en el presente caso no puede ser atribuido a mi persona ya que en la Municipalidad se cuenta con dos unidades compradoras tal como se muestra en el sistema GUATECOMPRAS, siendo estas; el Departamento de Compras y la Dirección Municipal de Planificación, en el caso de unidad compradora de la Dirección Municipal de Planificación, se encarga de subir al sistema GUATECOMPRAS, los eventos de contratación de Estudios y ejecución de obras.

Por otra parte, quiero manifestar que la elaboración de Bases de concursos no son realizadas por mi persona y en ningún momento participé en la elaboración de las bases de los concursos citados por el Auditor Gubernamental en la causa que me relaciona, puesto que como Directora de la Dirección Municipal de Planificación, no está dentro de mis funciones, únicamente lo estipulado en el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal establece en su CAPITULO V OFICINAS TÉCNICAS MUNICIPALES, ARTÍCULO 95, Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y



proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.

La Dirección Municipal de Planificación, es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

El Director de la Dirección Municipal de Planificación, deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia. ARTÍCULO 96, * Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;
2. Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;
3. Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;
4. Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;
5. Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos;
6. Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;
7. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y,
8. Mantener actualizado el catastro municipal.

Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación.

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado



o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Elder Efraín Barrera García, Encargado de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"De conformidad con La resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la Directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad." 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo... por lo anterior expuesto conforme la legislación legal vigente, me permito manifestar que como encargado de compras, no pude haber realizado aprobación de publicaciones sin contar con las operaciones realizadas por el usuario comprador hijo operador en el portal GUATECOMPRAS, quien indica la legislación que es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo.

Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto, toda vez mis funciones para las operaciones del sistema GUATECOMPRAS, me responsabilizan de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Danny Emanuel Mora



Torres, Auxiliar de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"Inicie mi relación laboral con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, como Auxiliar de compras en fecha 05 de junio del año 2020, de conformidad con el contrato individual de trabajo el cual adjunto No. 28-2020, por lo que no tengo ninguna relación con las siguientes operaciones realizadas en el portal GUATECOMPRAS: E471583278, Publicado el 30/04/2020, del proveedor Ervin Emilio Tavín Marroquín, NIT 1854516-5, por concepto de Mascarillas doble copa por un monto de Q. 2,500.00; NOG 12442224, publicado el 23/04/2020, del proveedor Motores Panamericanos, S.A., NIT 3338655-2, por concepto de Pick-Up Nissan, por un monto de Q. 179,900.00; NOG 12472689, publicado el 27/04/2020, del Proveedor JAC Guatemala, S.A., NIT 8285444-0, por concepto de Camión JAC por un monto de Q. 135,000.00.

Con fecha 24 de junio de 2020, me fue creado el usuario (DANNYMORA2020) en el portal GUATECOMPRAS, correspondiente al cargo de Auxiliar de compras, como lo evidencio con la notificación del portal GUATECOMPRAS, la cual adjunto (CREACION DE USUARIO) por lo que me desligo de las publicaciones realizadas que el auditor Gubernamental establece en su causa.

De conformidad con La resolución 18-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, de la Directora de la Dirección general de adquisiciones del Estado. "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombradas por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: "Los usuarios de estos perfiles se identificaran en el sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: Es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los usuarios Compradores Hijos de su entidad." 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentre el mismo... por lo anterior expuesto conforme la legislación legal vigente, no pude haber realizado publicaciones sin contar con la creación del usuario correspondiente para uso del portal GUATECOMPRAS, y a su vez no se me asigna la función de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública.



Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto, toda vez mis funciones para las operaciones del sistema GUATECOMPRAS, inician con la creación del usuario correspondiente por lo que no tuve ninguna participación en los procesos que profesional detalla.

Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en la Ley, Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

Por lo que los responsables solicitan que se desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables legalmente notificados, señor Merly Omar Ixla Quisque, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, durante el período auditado del 01 de marzo al 03 de abril de 2020, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, Encargado de Compras, señor Elder Efraín Barrera García y Auxiliar de Compras, Danny Emanuel Mora Torres, en relación con la publicación de forma extemporánea en el portal Guatecompras, de documentación requerida en Ley, del Número de Publicación -NPG- E471583278 de fecha 30 de abril de 2020 y factura No. E 196 de fecha 23 de marzo de 2020, y el Número de Operación -NOG- 12902977, de fecha 07 de julio de 2020, facturas Serie 9BC73861, No. 2810269347, de fecha 03 de agosto de 2020, por Q. 43,000.00, Serie C1472166, No. 3648013803, de fecha 01 de septiembre de 2020, por Q. 43,666.66, Serie 68E6F4BE, No. 3742255488, del 01 de octubre de 2020, por Q. 43,333.33, Serie 781F1343, No. 237258169, del fecha 03 de noviembre de 2020, por Q. 43,333.33, Serie DE2C10E6, No. 1343112569, de fecha 01 de diciembre de 2020, por Q. 43,333.33 y Serie ED1D834E, No. 1213349898, del 13 de diciembre de 2020, por Q.43,333.33, y aunque operativamente la responsabilidad directa corresponde al Auxiliar de Compras, se establece la responsabilidad conjunta del Encargado de Compras y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, quienes tienen a su cargo, respectivamente la responsabilidad del Departamento de Compras, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, por las omisiones identificadas en el período auditado. De igual manera, se confirma el hallazgo para los responsables legalmente notificados, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez y la Directora Municipal de Planificación, señora Viviana Lucía Paredes Gómez, con respecto a la omisión de un párrafo solicitado en la Resolución 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, en la sección de Requisitos Fundamentales de las bases de



los concursos correspondientes al Número de Operación -NOG- 12442224, de fecha 23 de abril de 2020 y Número de Operación -NOG- 12472689, de fecha 27 de abril de 2020. Aunque en las publicaciones respectivas en Guatecompras indican claramente que la Unidad Compradora es la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, y no la Dirección Municipal de Planificación, el Manual de Funciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, publicado en el Portal en línea de la entidad y solicitado en el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10, Información Pública de Oficio, indica literalmente entre las funciones del puesto de Director(a) Municipal de Planificación: "Elaboración de Bases de Concursos para publicar en el Sistema de Guatecompras", sin especificar si se trata de concursos para adquisiciones o proyectos municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE COMPRAS	DANNY EMANUEL MORA TORRES	1,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	ELDER EFRAIN BARRERA GARCIA	1,375.00
DIRECTOR DE DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	VIVIANA LUCILA PAREDES GOMEZ	2,500.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANDY NOHEL SANTIAGO RAMIREZ	3,250.00
Total		Q. 10,725.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria

Condición

En la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, al evaluar compras relacionadas con la Pandemia Covid-19, durante el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2020, se determinaron deficiencias en la Clasificación Programática Presupuestaria relacionada con el proceso de compra y contratación identificado con el Número de Operación -NOG- 12902977, publicado en Guatecompras el 07 de julio de 2020, al cual se acompañan las facturas serie 9BC73861 No. 2810269347 del 03 de agosto de 2020 por Q. 43,000.00; serie C1472166 No. 3648013803 del 01 de septiembre de 2020 por Q. 43,666.66; serie 68E6F4BE No. 3742255488 del 01 de octubre de 2020 por Q. 43,333.33; serie 781F1343 No. 237258169 del 03 de noviembre de 2020, por Q. 43,333.33; serie DE2C10E6 No. 1343112569 del 01 de diciembre de 2020, por Q. 43,333.33; y, serie ED1D834E No. 1213349898 del 13 de diciembre de 2020 por Q.43,333.33, proveedor Marco Moisés Pineda Salazar, Número de Identificación Tributaria -NIT- 3759837-6, por valor de Q260,000.00, en concepto de extracción de basura del centro de acopio



municipal, programa 94, proyecto 001, renglón 115. Dicha transacción se clasificó en el Programa 94, Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, indicado en la Circular No. DTP-002-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 13 de marzo de 2020, cuando lo correcto era realizar la transacción de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 literal g, del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Oficio Circular No. DTP-002-2020, Lineamientos para la ejecución de los recursos que se orientan a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública, en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de Coronavirus Covid-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus Covid-19, en Guatemala, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el inciso 1, literal b, establece: "...Con base al segundo párrafo del Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de agilizar los procesos presupuestarios pertinentes, por motivo de la declaración del Estado de Calamidad Pública, se crearán de oficio en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las siguientes categorías programáticas y producción: Programa 94, Atención por Desastres Naturales y Calamidades...".

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República, en el artículo 44 Casos de excepción literal g), establece: "Se establecen los siguientes casos de excepción... g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, de agua potable, de basura y servicios de línea telefónica fija".

Causa

El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en coordinación con la Directora Municipal de Planificación no realizaron adecuadamente la programación, organización, coordinación, ejecución y uso de los recursos del municipio, bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, con el propósito de cumplir con los planes, programas y proyectos emanados de las políticas municipales.

Efecto

Dificultad para vincular el gasto y su fuente de financiamiento debido a una programación incoherente con las políticas y planes de acción del Gobierno.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y a la Directora Municipal de Planificación, para que realicen correctamente la asignación programática en los gastos a realizar por parte de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, de acuerdo a los requisitos establecidos en Ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Andy Nohel Santiago Ramírez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

De conformidad con las funciones como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, las cuales están establecidas en el Código Municipal decreto 12-2002, artículo 98, y en ningún momento se incumplió, con lo que me relaciona el auditor gubernamental en la causa del posible hallazgo planteado. En virtud de la circular Conjunta DTP-DGAE -001-2020, de fecha 16/03/2020, del Director Técnico del Presupuesto en conjunto con la Directora General de Adquisiciones del Estado el cual indica en su Asunto: "Ampliación a lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.."

Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto, toda vez mis funciones no tienen ningún incumplimiento en los procesos que profesional detalla."

En nota sin número de fecha 09 de julio del año 2021, Viviana Lucila Paredes Gómez, Directora Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, manifiesta:

"De conformidad con lo estipulado en el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal establece en su CAPITULO V OFICINAS TÉCNICAS MUNICIPALES, ARTÍCULO 95, Dirección Municipal de Planificación, El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con



el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.

La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

El Director de la Dirección Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia. ARTÍCULO 96, * Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;
2. Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;
3. Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;
4. Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;
5. Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos;
6. Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;
7. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y,
8. Mantener actualizado el catastro municipal.

Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación...

...De conformidad con las funciones como Directora Municipal de planificación, las cuales están establecidas en el Código Municipal, decreto 12-2002, artículo 95 y en ningún momento se incumplió, con lo que me relaciona el auditor gubernamental en la causa del posible hallazgo planteado. En virtud de la circular Conjunta DTP-DGAE -001-2020, de fecha 16/03/2020, del Director Técnico del



Presupuesto, en conjunto con la Directora General de Adquisiciones del Estado, el cual indica en su Asunto: "Ampliación a lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social"

En mi calidad de Directora de la Dirección Municipal de Planificación, no tuve participación en la creación y modificación de estructuras presupuestarias que es donde se establecen los renglones presupuestarios, fuentes de financiamiento y asignación de montos, esa asignación ya no está dentro de mis funciones ni responsabilidades de igual forma en las herramientas de informática no tengo habilitado dicho módulo.

En cuanto a la afectación presupuestaria y ejecución de gastos no es responsabilidad de mi persona realizarlo recalcando que en la herramienta informática autorizada por la Contraloría General de Cuentas, e implementada por el Ministerio de Finanzas Publicas, únicamente tengo activo el módulo de planes y contratos de obras que no tienen relación a la ejecución directa del gasto, en cuanto a la ejecución del gasto la responsabilidad directa es de la DAFIM.

De conformidad con las funciones establecidas en el cuerpo legal citado, mis funciones como Directora Municipal de Planificación, están establecidas y en ningún momento participé en la elaboración de bases en los concursos citados por el auditor gubernamental en la causa que me relaciona...

...Respeto la opinión del auditor gubernamental pero no la comparto, toda vez mis funciones no tienen ningún incumplimiento en los procesos que profesional detalla."

En oficios sin número de fecha 09 de julio de 2021, los responsables legalmente notificados, Andy Nohel Santiago Ramírez y Viviana Lucía Paredes Gómez, manifiestan:

"Es preciso mencionar que la recolección de la basura del municipio era en el momento de su contratación, de vital importancia como medidas sanitarias para evitar el incremento o propagación de la pandemia COVID-19, y la circular conjunta DTP-DGAE -001-2020, de fecha 16/03/2020, del Director Técnico del Presupuesto en conjunto con la Directora General de Adquisiciones del Estado el cual indica en su Asunto: "Ampliación a lineamientos para la ejecución de los



recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social” y la cual establece:

Para la oportuna rendición de cuentas, la calidad y el seguimiento y la ejecución de los gastos de las Instituciones, se amplían los siguientes lineamientos:

1. Las instituciones que realicen acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública podrán iniciar con su presupuesto vigente las gestiones de los procesos de contratación que se lleven a cabo para cubrir la emergencia, observando para el efecto lo establecido en el artículo 3, de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que podrán solicitar ofertas aún si no cuentan con las asignaciones presupuestarias. Para la adjudicación definitiva deberán contar con la existencia de partidas y créditos presupuestarios.

Sin embargo, para registrar el gasto relacionado con el estado de Calamidad Pública decretado, las instituciones deben utilizar la estructura programática establecida para el efecto, por lo cual, deberán inmediatamente iniciar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el artículo 32, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

En virtud de la legislación legal en vigencia relacionada con la atención del Covid-19 se utilizaron los lineamientos establecidos por el ente rector en la contratación de estos servicios vitales para resguardar la salud de los habitantes del Municipio de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez...

...Es importante mencionar lo establecido en la Norma General de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Contralor General Cuentas, 1.5, SEPARACION DE FUNCIONES establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción,



custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación...

...De igual manera se debe considerar que la transferencia presupuestaria que se realizó para registrar en el programa 94, Atención a Desastres Naturales y Calamidades Públicas, proyecto 001, Renglón 115, fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, mediante punto de acta QUINTO del acta 48-2020, de fecha 11/08/2020; de igual manera la adquisición de servicio fue autorizada por el honorable Concejo Municipal, según consta en punto de acta número DECIMO del Acta Ordinaria No. 39-2020, de fecha 30/06/2020."

Por lo que los responsables solicitan que se desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, señor Andy Nohel Santiago Ramírez, ya que aunque en el argumento presentado por el señor Santiago Ramírez en sus pruebas de descargo indica que fue el Concejo Municipal quienes aprobaron tanto la transferencia presupuestaria como la negociación correspondiente al Número de Operación -NOG- 12902977, de fecha 07 de julio de 2020, por extracción de basura, entre sus funciones como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal -DAFIM-, está la de asesorar a los miembros del Concejo Municipal en asuntos de presupuesto, como debió haberlo hecho por medio de un Dictamen Financiero.

Se desvanece el presente hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, señora Viviana Lucía Paredes Gómez, ya que según argumento presentado en sus pruebas de descargo, indica que las funciones de autorización de transferencias presupeustarias corresponden exclusivamente a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANDY NOHEL SANTIAGO RAMIREZ	13,000.00
Total		Q. 13,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias



encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE OTILIO BARRIENTOS CABRERA	ALCALDE MUNICIPAL	01/03/2020 - 31/08/2020

